BOLETÍN OFICIAL

Boletín antiguo Nº 98

20/08/2026

• Documento (1)

Documento descargado el 28/11/2026, 12:24 a. m. desde el Portal de Legales

Municipio de Saavedra

Boletín Oficial

Edición Nº98
20/08/2026

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
ORDENANZAS 4
DECRETOS HCD 13
DECRETOS DE 15
RESOLUCIONES HCD 114
RESOLUCIONES DE 126

AUTORIDADES

INTENDENTE
Matias Nebot

ORDENANZAS

Ordenanza Nº 7592/2026

Saavedra, 08 de abril de 2026

El modelo de contrato de comodato y anexo I y que corre agregado a fojas 97, 98 y 100 del presente expediente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

O R D E N A N Z A

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir Contrato de Comodato y Anexo I con el Presidente de "Equinoterapia Pigüé", Sr. Juan Carlos Cuneo D.N.I. N° 12.448.082, en el que el Municipio cede en comodato una fracción de campo de su propiedad ubicada en la zona rural de la localidad de Pigüé, designada catastralmente como Circunscripción VII, Parcela 427, Partida 7873 y consta de 95 hás., 99 ás., 98 cas., **a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de enero de 2027 inclusive.-**

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA Nª 7592/2026

Ordenanza Nº 7593/2026

Saavedra, 08 de abril de 2026

El Decreto 360/26 que convalida el Convenio Marco de Colaboración, Cooperación, Coordinación y Fortalecimiento de la Promoción Turística Rural y Pueblos Turísticos celebrado entre la Municipalidad de Saavedra – Pigüé con la Municipalidad de Tornquist

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

O R D E N A N Z A

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Art. 1º **Apruébase** el Decreto Nº 360/26, de fecha 19 de febrero de 2026 donde se convalida el **Convenio Marco de Colaboración, Cooperación, Coordinación y Fortalecimiento de la Promoción Turística Rural y Pueblos Turísticos** celebrado entre la Municipalidad de Saavedra – Pigüé con la Municipalidad de Tornquist, **por el término de dos (2) años a contar desde el 19 de febrero de 2026, con renovación automática, salvo manifestación en contrario por una de las partes intervinientes. -**

Art. 2º Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA Nª 7593/2026

Ordenanza Nº 7594/2026

Saavedra, 08 de abril de 2026

Las Ordenanzas Municipales N° 7082/2022 y N° 7098/2022, sus Decretos promulgatorios N° 378/2022 y N° 574/2022, la Licitación Pública N° 1/2022 y las constancias de autos

CONSIDERANDO

Que mediante Licitación Pública N° 1/2022, en el marco de la política habitacional dispuesta por la Ordenanza N° 7082/2022, se procedió a la venta de dos sublotes designados catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Manzana 72, Parcela 5 del ejido municipal, adjudicados a los Sres. Francisco Chiappara (DNI N° 36.799.113) y Julieta Chiappara (DNI N° 34.173.279), conforme las Ordenanzas N° 7082/2022 y N° 7098/2022;

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la referida licitación consignó para ambos sublotes una superficie de 625 m², encontrándose los inmuebles en proceso de subdivisión al momento de su comercialización;

Que aprobado el proyecto de subdivisión, se verificó que la superficie real resultante de la mensura es de 584,88 m² para el Sublote 5.1 y de 564 m² para el Sublote 5.2, evidenciándose una diferencia de 6,42% y de 9,76% respectivamente respecto de la superficie originalmente contratada;

Que conforme lo establece el artículo 1135 del Código Civil y Comercial de la Nación, en las compraventas de inmuebles celebradas con indicación de superficie —configurando una compraventa “por medida”—, cuando la diferencia entre la superficie prometida y la real supera el cinco por ciento (5%), el adquirente tiene derecho a solicitar la reducción proporcional del precio o, según la entidad de la diferencia, la resolución del contrato;

Que la solución más conveniente y equitativa la resulta ser reducción proporcional del precio pactado en cada contrato, aplicando una regla de proporcionalidad directa sobre el precio original en función de la superficie real acreditada por mensura;

Que dicha solución se funda en el principio de continuidad de los contratos administrativos y en la finalidad social de la política habitacional municipal, que tiene por objeto garantizar el acceso a la vivienda única y permanente de los particulares involucrados, evitando la ruptura de los vínculos contractuales;

Que en consecuencia, respecto del Sublote 5.1, habiendo el Sr. Francisco Chiappara abonado el precio íntegro al contado, corresponde restituirle la suma de $ 50.550,72 (pesos cincuenta mil quinientos cincuenta con setenta y dos centavos); y respecto del Sublote 5.2, encontrándose la Sra. Julieta Chiappara abonando el precio en cuotas, corresponde reducir el monto adeudado en la suma de $ 112.240,00 (pesos ciento doce mil doscientos cuarenta), ajustándose el saldo pendiente de pago en la misma proporción;

Que a tales efectos, la Asesoría Letrada Municipal ha elaborado el modelo de adenda a suscribir con cada uno de los adquirentes, el cual obra adjunto en las presentes actuaciones;

Que conforme lo dispuesto por los artículos 41 y 55 del Decreto Provincial N° 6769/1958 (Ley Orgánica de las Municipalidades), corresponde la intervención de este Honorable Cuerpo para autorizar la suscripción de los instrumentos modificatorios de los contratos oportunamente celebrados

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

O R D E N A N Z A

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Art. 1º Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con los Sres. **Francisco Chiappara** (DNI N° 36.799.113) y **Julieta Chiappara** (DNI N° 34.173.279) las respectivas **Adendas a los Boletos de Compraventa** celebrados en el marco de la Licitación Pública N° 1/2022, correspondientes al Sublote 5.1 (Circunscripción III, Sección A, Manzana 72, Parcela 5, Partida 8866) y al Sublote 5.2 (Circunscripción III, Sección A, Manzana 72, Parcela 5, Partida 8866) respectivamente, mediante las cuales se instrumentará la reducción proporcional del precio de venta de cada inmueble en función de la superficie real acreditada por mensura conforme los modelos de adenda obrantes en el Expediente N° 97.453._

Art 2º Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA Nª 7594/2026

Ordenanza Nº 7595/2026

Saavedra, 08 de abril de 2026

El Expediente Nº 97462/2026, mediante el cual el Departamento Ejecutivo eleva proyecto de Ordenanza a fin de autorizar la suscripción de un Contrato de Comodato con el “Auto Club Pigüé”, respecto del inmueble denominado “Autódromo Ciudad de Pigüé”, ubicado en la localidad de Pigüé;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

O R D E N A N Z A

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Art 1° **Autorizase** al Departamento Ejecutivo a suscribir Contrato de Comodato y Anexo I con el Presidente del “AUTO CLUB PIGÜÉ” C.U.I.T. N° 30-66486662-1, Sr. Fernando Gustavo Weinzettel D.N.I. N° 21.507.894, en el que el Municipio cede en comodato un inmueble ubicado en la localidad de Pigüé, denominado “AUTÓDROMO CIUDAD DE PIGÜÉ” que forma parte de un predio de mayor superficie identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Chacra 159, remanente Parcela 1-a, con una superficie total de 51 hás., 09 ás., 42 cás., conforme Anexo N° 1, con todo lo plantado edificado y adherido al suelo, para uso de la práctica de Automovilismo Deportivo y/o Motociclismo Deportivo, por el plazo de 5 (cinco) años, **a partir del 01 de marzo de 2026 venciendo en consecuencia el 28 de febrero de 2031.-**

Art 2º Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese.

Ordenanza Nº 7596/2026

Saavedra, 08 de abril de 2026

El Expediente correspondiente, mediante el cual el Departamento Ejecutivo eleva proyecto de Ordenanza a fin de autorizar la suscripción de un Convenio y Anexo con la Municipalidad de Puan, para la prestación del

servicio de tomografías computadas a pacientes derivados del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

O R D E N A N Z A

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Art. 1º **Autorízase** al Intendente Municipal a suscribir un **Convenio y Anexo** con la ***MUNICIPALIDAD DE PUAN,*** representada por su Intendente Municipal Lic. Diego Alejandro Reyes D.N.I. N° 27.885.844, en el cual el Municipio de Puan se compromete a la prestación del Servicio de tomografías computadas en el Hospital Municipal "Gobernador Ugarte" de la localidad de Puan a pacientes derivados por el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, según su necesidad por complejidad, disposición de profesionales u otras razones que no le permitieran brindar el servicio en su nosocomio, por el término de seis (06) meses**, a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive.**

Art 2º Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA Nº 7596/2026

Ordenanza Nº 7597/2026

Saavedra, 08 de abril de 2026

El convenio de cesión de uso no exclusivo a suscribirse entre el Departamento Ejecutivo y la Comisión de Fomento Barrio Federico O. Ducós, respecto de un inmueble destinado al funcionamiento de un Centro de Atención Primaria de la Salud en la ciudad de Pigüé;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

O R D E N A N Z A

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Art. 1º Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar un convenio cesión de uso no exclusivo con la “COMISIÓN DE FOMENTO BARRIO FEDERICO O. DUCÓS”, Entidad de Bien Público N° 133, representada por su Presidente Sr. Jorge Castelli, D.N.I. N° 23.489.300, por el cual la Comisión cede el uso no exclusivo del inmueble de su propiedad ubicado en calle Humberto I N° 958 de la ciudad de Pigüé, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 100, Parcela 10, Partida N° 4238, con destino exclusivo al funcionamiento de un Centro de Atención Primaria de la Salud, por el plazo de dos (2) años, a partir del 01 de abril de 2026, venciendo en consecuencia el 31 de marzo de 2028, pudiendo ser renovado por igual período.-

Art 2º Comuníquese, Regístrese, y Cumplida, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA Nº 7597/2026

Ordenanza Nº 7598/2026

Saavedra, 08 de abril de 2026

La Ordenanza Nº 6435 y su modificatoria Ordenanza Nº 7424, y;

CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la Cooperativa de Trabajo “Abra Producciones Ltda.” con fecha 25 de febrero de 2026, tramitada mediante Expediente Nº 10.033;

Que el Honorable Concejo Deliberante resulta el órgano competente para autorizar excepciones a las normativas vigentes, en particular en materia urbanística, de zonificación y habilitaciones;

Que corresponde dar tratamiento a la solicitud efectuada, en función de las particularidades del caso y la actividad desarrollada;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

O R D E N A N Z A

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO Nº 1: Otórgase la excepción al artículo Nº 37 de la ordenanza Nº 6435 a la “Confitería París”, gestionada por la Cooperativa de trabajo “Abra Producciones Ltda” ubicada en Avenida Casey Nº 258 de la localidad de Pigüé.

ARTÍCULO Nº 2: La excepción mencionada en el artículo precedente autoriza a los interesados a realizar carga y descargas de mercancías las 24 horas del día los 365 días del año en el lugar delimitado por

inspección municipal para tal fin.

ARTÍCULO Nº 3: La presente ordenanza tendrá una vigencia de 1 (un) año a partir de la promulgación de la presente, pudiendo ser renovada por pedido de los interesados si así lo considera el cuerpo deliberativo.

ARTÍCULO Nº4: Se establece que independientemente al otorgamiento de la excepción otorgada en la presente, los interesados deberán cumplir con los demás requerimientos exigidos por la oficina de Inspección Municipal.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA Nº 7598/2026

Ordenanza Nº 7599/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

La solicitud efectuada por el Intendente Municipal

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

O R D E N A N Z A

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO Nº 1: Autorízase al Intendente Municipal a suscribir un Convenio y Anexo con la MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST, en el cual la Municipalidad de Saavedra - Pigüé se compromete a la atención de pacientes carenciados de acuerdo a las prestaciones citadas en Anexos I, y a realizar prácticas del segundo nivel clínicas en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, según la necesidad por complejidad, disposición de profesionales u otras razones estructurales, facultándose derivaciones a otros centros de Salud cuando la prestación supere el nivel de complejidad del Hospital Municipal de Pigüé, por el término de nueve (9) meses, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.-

ARTÍCULO Nº 2: Comuníquese, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA Nº 7599/2026

Ordenanza Nº 7600/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

La solicitud efectuada por el Intendente Municipal

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

O R D E N A N Z A

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO Nº 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio Marco de Colaboración Institucional con la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías y Afines de Bahía Blanca y la Región Sudoeste, representada por su Presidente, Dr. Francisco Costa. Dicho convenio tendrá por objeto la implementación de programas y proyectos comprendidos en los fines estatutarios de la Asociación, estableciéndose un sistema de colaboración institucional recíproca orientado al desarrollo económico y turístico de la región. El plazo de vigencia será de un (1) año contado a partir de su firma, renovándose automáticamente previa conformidad de las partes.

ARTÍCULO Nº 2: Comuníquese, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA Nº 7600/2026

Ordenanza Nº 7601/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

La solicitud efectuada por el Intendente Municipal

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

O R D E N A N Z A

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO Nº1: Autorízase al señor Intendente Municipal a suscribir un Convenio y Anexo con la MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST, **en el cual la Municipalidad de Tornquist se compromete a la atención de pacientes carenciados** de acuerdo a las prestaciones citadas en los Anexo I y a realizar prácticas de segundo nivel clínicas a pacientes derivados, en el Hospital Municipal de Tornquist según su necesidad por complejidad, disposición de profesionales u otras razones que no le permitieran brindar en el nosocomio del Partido de Saavedra-Pigüé, **por el término de nueve (9) meses a contar desde el 01 de abril de 2026, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2026.-**

ARTÍCULO Nº 2: Comuníquese, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA Nº 7601/2026

Ordenanza Nº 7602/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

La solicitud efectuada por la Asociación Voluntaria de Bomberos de Pigüé, lo dictaminado por el Asesor Legal de la Municipalidad de Saavedra-Pigüé, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Asociación Voluntaria de Bomberos de Pigüé solicita la donación de un terreno de propiedad municipal destinado a operaciones de bomberos.

Que el inmueble solicitado se designa catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Manzana 62, Parcela 4, Partida 2317.

Que desde la Oficina de Catastro se informa que el inmueble referido resulta de propiedad municipal.

Que luce agregada copia del título de propiedad y copia de la plancheta de catastro del que surge que el inmueble referenciado se encuentra inscripto a favor de la Municipalidad de Saavedra Pigüé.

Que la Asociación Voluntaria de Bomberos de Pigüé es una entidad de bien público que cumple una función esencial en materia de seguridad y prevención de siniestros, siendo la cesión del inmueble solicitado de manifiesta utilidad para la comunidad del Partido de Saavedra.

Que el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone "Para las transferencias a título gratuito, o permutas de bienes de la Municipalidad, se necesitará el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo."

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

O R D E N A N Z A

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO Nº1: Autorícese al Departamento Ejecutivo, **la donación a la ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE BOMBEROS DE PIGÜÉ, CUIT Nº 30-62063889-3,** de un inmueble de su titularidad, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción III, Sección A, Manzana 62, Parcela 4, Partida 2317.

ARTÍCULO Nº2: La donación autorizada por el artículo precedente queda condicionada a que el inmueble sea destinado exclusivamente al desarrollo de las actividades operativas e institucionales de la donataria. El cambio de destino o la enajenación del bien por parte de la Asociación Voluntaria de Bomberos de Pigüé producirá la reversión automática del inmueble al dominio municipal, sin necesidad de declaración judicial ni administrativa previa.

ARTÍCULO Nº3: Autorizase al Departamento Ejecutivo a gestionar la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de la Asociación Voluntaria de Bomberos de Pigüé ante la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO Nº 4: Comuníquese, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA Nº 7602/2026

Ordenanza Nº 7603/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

La solicitud efectuada por el Intendente Municipal

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

O R D E N A N Z A

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO Nº1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la escritura de cancelación de hipoteca de la **unidad habitacional identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 171, Parcela 8, Partida Nº 13951**, de Pigüé.-

ARTÍCULO Nº 2: A los efectos de proceder a la escrituración del inmueble Partida Nº 13951, dése intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de realizar dicha tramitación.-

ARTÍCULO Nº 3: Comuníquese, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA Nº 7603/2026

Ordenanza Nº 7604/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

Las constancias de autos, el Decreto Ley 9533/80 y las Disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 24 el Sr. Claudio Roberto Coronel solicita la renovación del contrato de un box en la terminal de ómnibus de la ciudad de Pigüé con el fin de instalar una oficina de recepción y entrega de los correos que tiene a su cargo.

Que a fs. 26 la Sra. Secretaria de Desarrollo Económico considera factible renovar el contrato de concesión de uso por el término de seis (06) meses.

Que, a su vez, dicha oficina seguiría sumando el servicio a la terminal de ómnibus, generando de esta manera un mayor movimiento al público, que repercutirá también de manera positiva en el emprendimiento gastronómico ubicado en las inmediaciones del lugar.

Que el Decreto Ley 9533/80 establece como principio general ciertas pautas a observarse en contrataciones del estilo a la requerida en autos. En particular la norma dispone “La concesión de uso, o cualquier otra modalidad administrativa que acuerde la tenencia de bienes del dominio privado del Estado, se regirá por las siguientes disposiciones: a) La tenencia será siempre precaria y como consecuencia el acto revocable en cualquier tiempo por decisión de la autoridad competente. b) El término de la tenencia no podrá exceder de cinco (5) años. c) El canon anual a cuyo pago estará obligado el tenedor se fijará en el acto administrativo respectivo y no podrá ser inferior al diez (10) por ciento de la valuación fiscal vigente en cada uno de los años de concesión..."

Sin perjuicio de ello, el artículo siguiente fija los supuestos en que resulta posible apartarse de dichos preceptos generales, en cuanto dispone "Los incisos b) y c) del artículo anterior de la presente no serán de aplicación cuando mediare licitación, salvo que expresamente se estableciere lo contrario en el pliego respectivo. El mismo criterio podrá observarse cuando se trate de inmuebles que, por su naturaleza especial o uso al que serán destinados, se justifique exceptuarlos de tales disposiciones...".

Que el presente proyecto se encuentra enmarcado dentro de los supuestos de excepción.

Que los espacios públicos son los principales lugares de encuentro comunitario, por lo que su calidad y los servicios que desde el gobierno local se brinden mejoran la calidad de vida de los ciudadanos del distrito.

Que resulta una misión fundamental del estado municipal, acompañar emprendimientos que generen trabajo genuino para los habitantes del Distrito.

Que por los motivos expuestos resulta posible el apartamiento de los recaudos fijados por el artículo 28 inciso a) para el otorgamiento de la concesión de uso.

Que el art. 55. de la ley Orgánica de las Municipalidades dispone "El Concejo autorizará las transmisiones, arrendamientos o gravámenes de los bienes públicos y privados municipales por mayoría absoluta del total de sus miembros."

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

O R D E N A N Z A

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO Nº 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar un contrato de concesión de uso de una oficina en el sector de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Pigüé (Circunscripción: II Sección: C Qta: 39), con Claudio Roberto Coronel (DNI 26.445.453), para la recepción y entrega de correo y encomiendas; por el término de dieciseis (16) meses contados a partir del 1° de septiembre de 2025, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2026, debiendo abonar los concesionarios en concepto de derecho de ocupación del espacio concesionado la suma equivalente a TREINTA MIL (30.000) módulos mensuales.

ARTÍCULO Nº 2: Comuníquese, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA Nº 7604/2026

DECRETOS HCD

Decreto Nº 11/2026

Saavedra, 17 de abril de 2026

EXPTE Nº 9997 /2026

CORRESPONDIENTE A DECRETOS DE PRESIDENCIA AÑO 2026.-

Visto

La necesidad de incrementar los ingresos del personal municipal en razón de la pérdida de poder adquisitivo

en los artículos básicos de la canasta familiar, y

Considerando

Que dicho aumento ha sido consensuado en el marco de las negociaciones paritarias municipales.

Que es voluntad de esta Presidencia velar por el sostenimiento del poder adquisitivo de los trabajadores, en equilibrio con la salud financiera de la institución.

Que, tras analizar los datos técnicos y financieros, se observa una compleja situación económico-presupuestaria, lo que exige una administración sumamente responsable de los recursos públicos.

Que, considerando los gastos operativos, la prestación de servicios y las inversiones proyectadas para el resto del año, resulta factible otorgar un incremento salarial.

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, DICTA EL SIGUIENTE:

DECRETO

PARA EL DISTRITO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Increméntese la Escala Salarial vigente, para todas las categorías, en un UNO CON CINCO (1,5%) por ciento retroactivo a MARZO DE 2026.-

Artículo 2º: Increméntese la Escala Salarial vigente, para todas las categorías, en un DOS CON CINCO (2,5%) por ciento a partir de ABRIL DE 2026.-

Artículo 3º: Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Sindicato de Empleados Municipales del Distrito, A.M.R.A., dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

Artículo 4º: Comuníquese, Regístrese, Cúmplase y Archívese. -

DECRETO Nº 11/2026.-

Decreto Nº 12/2026

Saavedra, 17 de abril de 2026

EXPTE Nº 9997 /2026

CORRESPONDIENTE A DECRETOS DE PRESIDENCIA AÑO 2026.-

Visto

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, DICTA EL SIGUIENTE:

DECRETO

PARA EL DISTRITO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: **Autorizase el cambio de funciones y sector**, a partir del 17 de abril de 2026, a la agente LARES, ALEJANDRA ANABEL, legajo N° 01712, quien pasará a desempeñarse en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Saavedra-Pigüé.

Artículo 2º: Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Sindicato de Empleados Municipales del Distrito, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO Nº 12/2026.-

DECRETOS DE

Decreto Nº 69/2026

Saavedra, 16 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 79862/2013

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º Tómese debida nota en los Registros correspondientes de esta Municipalidad del **cambio de domicilio y modificación rubro comercial, a partir del 01 de abril de 2026,** presentado por ***DIEGO ANDRES COMBES***, D.N.I. Nº 22.601.835, C.U.I.T. Nº 20-22601835-3, inscripto en el **Rubro**: Servicios Personales, sin local establecido, **pasando a** Venta al por Mayor de Productos Intermedios N.C.P., Desperdicios y Desechos Metálicos Recuperación de Chatarra, Materiales Ferrosos (hierro fundido, hierro forjado y hierro dulce) (Cuenta Nº 9069), y del *domicilio particular* en calle Sarmiento N° 1268 de Pigüé al *domicilio comercial en calle Luis Caseaux N° 1125 de Pigüé*; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 69/2026

Decreto Nº 70/2026

Saavedra, 17 de abril de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º Tómese debida nota en los Registros correspondientes de esta Municipalidad de la **modificación de domicilio comercial,** presentado por ***WALTER JORGE FLEURY*** D.N.I. 17.594.350 C.U.I.T. Nº 20.17594350-2, habilitado en el rubro Depósito y Salón de Venta de Frutas y Verduras, de calle San Martín Nº 726 de Pigüé a calle Monseñor Durban Nº 755 de Pigüé a partir del 01 de febrero de 2025, previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, notifíquese bajo debida constancia al interesado, Oficina de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 70/2026

Decreto Nº 71/2026

Saavedra, 17 de abril de 2026

Visto

la solicitud, el Certificado de Defunción y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Dése de baja** de los Registros correspondientes de esta Municipalidad, **a partir del 26 de marzo de 2026,** al local ubicado en calle 6 entre 3 y 5 de Espartillar, a nombre del señor ***JOSÉ LUIS AMIGO***, (hoy fallecido), C.U.I.T. Nº 20-05444580-7, inscripto en el rubro Kiosco (Cuenta Nº 4597).-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al solicitante, Oficina Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 71/2026

Decreto Nº 141/2026

Saavedra, 01 de abril de 2026

Referencia: Decreto AUTO CLUB PIGÜÉ S/ Autorización Competencia automovilística día 26 de abril de 2026.-
Expediente Electrónico EX-2026-00002792- -MUNISAAV-SG

Visto

La solicitud presentada por el Auto Club Pigüé para la realización de una competencia automovilística en el Autódromo “Ciudad de Pigüé”, y

Considerando

Que dicho evento se desarrollará el día 26 de abril del corriente año, en el circuito de dicha institución;
Que la competencia está sujeta a la correspondiente autorización por parte de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (C.O.P.A.M.), y a la presentación del seguro de responsabilidad civil correspondiente, conforme lo exigen las normas vigentes; Que la Ley Provincial N.º 12.391 y sus disposiciones reglamentarias establecen los requisitos obligatorios para la organización de eventos deportivos automovilísticos en el territorio de la provincia;

POR ELLO: El Intendente Municipal de Pigüé, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Auto Club Pigüé a realizar una competencia automovilística el día 26 de abril de 2026, en el circuito “Ciudad de Pigüé”, donde las categorías participantes serán Kart Senior 390 c.c., Kart Master 390 cc. y Sudam Sudoeste 125 cc.; supeditado a la previa autorización de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (C.O.P.A.M.) y a la presentación del seguro correspondiente, conforme a la normativa vigente, debiendo ser presentada antes de la fecha de la competencia.
ARTÍCULO 2.º — La realización del evento queda expresamente condicionada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N.º 12.391 y su reglamentación, sin lo cual no podrá llevarse a cabo dicha competencia.
ARTÍCULO 3.º — Comuníquese a las autoridades del Auto Club Pigüé, tómese nota por Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Rentas, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 142/2026

Saavedra, 01 de abril de 2026

Referencia: Decreto AUTO CLUB PIGÜÉ S/ Autorización Competencia automovilística días 18 y 19 de abril de 2026 -Expediente Electrónico EX-2026-00002788- -MUNISAAV-SG

Visto

La solicitud presentada por el Auto Club Pigüé para la realización de una competencia automovilística en el Autódromo “Ciudad de Pigüé”, y

Considerando

Que dicho evento se desarrollará los días 18 y 19 de abril del corriente año, en el circuito de dicha institución;
Que la competencia está sujeta a la correspondiente autorización por parte de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (C.O.P.A.M.), y a la presentación del seguro de responsabilidad civil correspondiente, conforme lo exigen las normas vigentes;
Que la Ley Provincial N.º 12.391 y sus disposiciones reglamentarias establecen los requisitos obligatorios para la organización de eventos deportivos automovilísticos en el territorio de la provincia;

POR ELLO: El Intendente Municipal de Pigüé, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Auto Club Pigüé a realizar una competencia automovilística los días 18 y 19 de abril de 2026, en el circuito “Ciudad de Pigüé”, donde las categorías participantes serán Fórmula 3CV tipo 1.4, Sport Prototipo; SuperTurismo (SP), y Fusion Seis Cilindros Sur (F-6SUR); supeditado a la previa autorización de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (C.O.P.A.M.) y a la presentación del seguro correspondiente, conforme a la normativa vigente, debiendo ser presentada antes de la fecha de la competencia.

ARTÍCULO 2.º — La realización del evento queda expresamente condicionada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N.º 12.391 y su reglamentación, sin lo cual no podrá llevarse a cabo dicha competencia.

ARTÍCULO 3.º — Comuníquese a las autoridades del Auto Club Pigüé, tómese nota por Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Rentas, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 143/2026

Saavedra, 10 de abril de 2026

Referencia: Decreto Declaración de Interés Municipal "Jornadas de Regularización Catastral" - Expediente Electrónico EX-2026-00002871- -MUNISAAV-AL#SG

Visto

que entre los días 15 y 30 de abril de 2026 se llevarán a cabo en el Partido de Saavedra las “Jornadas de Regularización Catastral", de manera conjunta con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IVBA), y

Considerando

Que dichas jornadas tendrán por objeto desarrollar acciones de relevamiento y regularización dominial como la confección de planos de subdivisión en las parcelas en las que se encuentran emplazadas viviendas sociales, con la finalidad de adecuar la configuración parcelaria a la situación de hecho existente y posibilitar su ulterior inscripción registral, relevamiento de datos para la confección de diez (10) planos de mensura respecto de inmuebles sobre los cuales la Municipalidad de Saavedra-Pigüé tiene intención de promover las acciones posesorias y/o administrativas que habiliten la prescripción adquisitiva a su favor, con miras a regularizar el dominio en cabeza del Municipio y, una vez consolidado el título, proceder a la subdivisión pertinente conforme lo requieran las necesidades de la gestión territorial y habitacional.

Que las referidas jornadas constituyen una iniciativa de alto interés público local, en tanto contribuyen a solucionar la situación de irregularidad dominial que afecta a familias y a bienes del patrimonio comunal, coadyuvando a los fines de la planificación urbana, la política habitacional y la seguridad jurídica de los habitantes del Partido.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Declárase de “Interés Municipal” las “Jornadas de Regularización Catastral", llevadas a cabo de manera conjunta con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IVBA), entre los días 15 y 30 de abril del corriente, en el Partido de Saavedra.-

Art. 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que demanden estas jornadas.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Adesoría Letrada Municipal, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 144/2026

Saavedra, 10 de abril de 2026

Referencia: Declaración de Interés Municipal "Instancias locales de los Juegos Bonaerenses 2026" - Expediente Electrónico EX-2026-00002952- -MUNISAAV-SCED

Visto

que entre los días 1° de mayo y 31 de julio de 2026 se llevarán a cabo las “Instancias Locales de los Juegos Bonaerenses 2026” en la localidad de Pigüé, las cuales consisten en la realización de competencias de distintas disciplinas de Cultura, Deportes y Adultos Mayores, en diferentes sedes y escenarios de nuestra localidad, con la participación de competidores de todo el Distrito,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Declárase de “Interés Municipal” las “Instancias Locales de los Juegos Bonaerenses 2026”, que se llevarán a cabo entre los días 1° de mayo y 31 de julio del corriente, en la localidad de Pigüé.-

Art. 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que demanden estos Juegos.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 145/2026

Saavedra, 14 de abril de 2026

Referencia: Decreto Subsidio Mensual "Centro de Día Amanecer" - Expediente Electrónico EX-2026-00001154- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase al CENTRO DE DÍA “AMANECER”, un subsidio por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL ($1.400.000,00) mensuales, pagaderos desde el mes de febrero de 2026 hasta el mes de mayo de 2026 inclusive, destinados a solventar gastos de funcionamiento de dicha Institución.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central - Progrma 17 – Fondo de Financiamiento Educativo - Imputación 5.1.7.2. – Subsidios a Entidades del Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 146/2026

Saavedra, 14 de abril de 2026

Referencia: Decreto Subsidio Asoc. Escuela de Educación Técnica N° 1 - Expediente Electrónico EX-2026-00002267- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud de la Asociación Cooperadora Escuela Educación Técnica N° 1 y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase a la ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA EDUCACIÓN TÉCNICA N° 1, un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS ($2.187.826,00), destinado a solventar gastos regularización dominial de la parcela 92-13707 donde se ubica el aula
taller de Sistemas Tecnológicos de la Institución.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa: 17 – Fondo de Financiamiento Educativo; Imputación: 5.1.5.3. – Sub. a inst de enseñanza, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 147/2026

Saavedra, 17 de abril de 2026

Referencia: Decreto subsidio Comisión del Materno Infantil "Mamita" de Pigüé - Expediente Electrónico EX-2026-00001537- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud presentada y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase a la COMISIÓN DEL MATERNO INFANTIL “MAMITA” DE PIGÜÉ un subsidio por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS ($1.511.422,00) destinados a solventar gastos sueldo de personal de dicha Institución (Mes Marzo 2026).-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa: 17 – Fondo de Financiamiento Educativo; Imputación 5.1.7.2. – Sub. a entidades Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 148/2026

Saavedra, 17 de abril de 2026

Referencia: Decreto Subsidio ASOC. CIVIL SOC. ESPAÑOLA DE GOYENA - Expediente Electrónico EX-2026-00002783- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud presentada y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase a la ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GOYENA un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL ($2.300.000,00) destinados a solventar gastos fiesta aniversario de la localidad de

Goyena.-
Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa: 1 – Desarrollo y Coordinación de Políticas Municipales; Imputación 5.1.7.2. – Sub. a entidades Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente.-}
Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 149/2026

Saavedra, 17 de abril de 2026

Referencia: Declaración de Interés Municipal "Semana de Mayo" - Expediente Electrónico EX-2026-00003079- -MUNISAAV-SCED

Visto

que entre los días 18 y 31 de Mayo de 2026 inclusive se llevarán a cabo eventos en las localidades del Distrito, con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de la Revolución de Mayo de 1810,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A
Art. 1º Declárase de “Interés Municipal” los eventos a realizarse en la "Semana de Mayo", en conmemoración al “Aniversario de la Revolución de Mayo de 1810”, que se llevarán a cabo entre los días 18 y 31 de Mayo de 2026 inclusive, en todas las localidades del Distrito.
Art. 2º Autorízase a la Contaduría Municipal abonar los gastos que demande estos eventos.-
Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 150/2026

Saavedra, 21 de abril de 2026

Referencia: Decreto Declaración de Interés Municipal "Jornada sobre procuración de órganos y tejidos" - Expediente Electrónico EX-2026-00003269- -MUNISAAV-SS

Visto

Que el día 23 de abril de 2026 se llevará a cabo la “Jornada sobre procuración de órganos y tejidos” en las instalaciones del Punto Digital, a partir de las 15:00 horas;
Que, en dicho marco, se procederá a la firma de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, mediante el cual el Municipio se incorporará a la iniciativa “Municipio Donante”, junto al CUCAIBA, el Instituto Provincial de Hemoterapia “Dra. Nora Etchenique” y la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud;
Que, asimismo, se realizará una charla informativa a cargo del Director del Servicio Provincial de Procuración, Dr. Rubén Bernardi, con la presencia del Presidente del CUCAIBA, Francisco Leone; la Directora Ejecutiva del Instituto Provincial de Hemoterapia, Laura González; la Directora Provincial de Equidad de Género en Salud, María Carlota Ramírez; así como también autoridades y personal de salud del Municipio de Saavedra y de otros municipios de la región;
Que resulta de interés municipal acompañar y promover este tipo de iniciativas orientadas a la concientización y fortalecimiento de la procuración de órganos y tejidos

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Declárase de “Interés Municipal” la “Jornada sobre procuración de órganos y tejidos”, que se llevará a cabo el día 23 de abril del corriente, en instalaciones del Punto Digital.-

Art. 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que demande esta jornada.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 151/2026

Saavedra, 21 de abril de 2026

Referencia: Decreto Subsidio ASOCIACIÓN CIVIL AMASANDO SUEÑOS PIGÜÉ - Expediente Electrónico EX-2026-00000952- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase a la ASOCIACIÓN CIVIL AMASANDO SUEÑOS PIGÜÉ un subsidio por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000,00) mensuales, a partir del mes de abril 2026 hasta junio 2026 inclusive, destinados a solventar gastos funcionamiento y mantenimiento de dicha entidad.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Actividad Central 01 – Desarrollo y Coordinación de Políticas Municipales; Imputación 5.1.7.2. – Subsidios a Entidades del Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 152/2026

Saavedra, 22 de abril de 2026

Referencia: Decreto Subsidio Centro de Jubilados y Pensionados de Pigüé - Expediente Electrónico EX-2026-00003109- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE PIGÜÉ un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000,00), destinados a solventar gastos terminación de cielorraso y trabajos de mano de obra de la instancia eléctrica en el SUM del Centro de la calle Washington 260 de Pigüé.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción: 1110101000 – Administración Central - Programa: 1 – Desarrollo y Coordinación de Políticas Municipales - Imputación: 5.1.7.2. – Subsidio a entidades del sector privado del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 153/2026

Saavedra, 23 de abril de 2026

Referencia: Decreto Subsidio Asociación Cultural Francisco Issaly - Expediente Electrónico EX-2026-00003131- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase a la ASOCIACIÓN CULTURAL FRANCISCO ISSALY un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS ($4.614.800,00), destinados a solventar gastos provenientes de la grabación del "Himno a Pigüé", compuesto por el Maestro Pedro Combes, en ocasión de celebrarse el centenario de nuestra localidad, en el año 1984.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Actividad Central 17 – Fondo Educativo; Imputación 5.1.7.2. – Subsidios a Entidades del Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 154/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto Subsidio MISIONEROS DE LA ERMITA NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN DE LA SIERRA DE SAAVEDRA -Expediente Electrónico EX-2026-00003141- -MUNISAAV-SG

Visto

las solicitudes y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase a MISIONEROS DE LA ERMITA NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN DE LA SIERRA DE SAAVEDRA un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL ($228.000,00), destinados a solventar gastos energía eléctrica Santuario meses de ENERO Y FEBRERO de 2026.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Actividad Central 01 – Desarrollo y Coordinación de Políticas Municipales; Imputación 5.1.7.2. – Subsidios a Entidades del Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 155/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto Subsidio Asoc. Ayudarnos de Pigüé - Expediente Electrónico EX-2026-00003137- -MUNISAAV-SG

Visto

las solicitudes y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase a la ASOCIACIÓN AYUDARNOS DE PIGÜÉ un subsidio por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000,00) mensuales, a partir del mes de Enero 2026 hasta Diciembre 2026 inclusive, destinados a solventar gastos de mantenimiento y funcionamiento de dicha Institución.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Actividad Central 01 – Desarrollo y Coordinación de Políticas Municipales; Imputación 5.1.7.2. – Subsidios a Entidades del Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 156/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal temporario agente: Isabel Rosario Mamani - Expediente Electrónico EX-2025-00007549- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, a partir del día 01 de abril de 2026 hasta el 14 de abril de 2026 inclusive a ISABEL ROSARIO MAMANI, Legajo N° 2412 para desempeñarse como enfermera en el sector Unidad de Terapia Intensiva del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE con categoría Nº 5 y régimen horario de 48 hs., abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogacion producida deberá asignarse a la a JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 16-01 – HOSPITAL Y MATERNIDAD DE PIGÜÉ - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital Municipal de Pigüé, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 157/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto Subsidio Centro de Jubilados y Pensionados de Goyena - Electrónico EX-2026-00002780- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GOYENA un subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000,00), destinados a solventar gastos orquesta almuerzo anual organizado por dicha Institución.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Actividad Central 01 – Desarrollo y Coordinación de Políticas Municipales; Imputación 5.1.7.2. – Subsidios a Entidades del Sector Privado, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 158/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente López María Lujan - Expediente Electrónico EX-2025-00006780- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 24 de abril de 2026 inclusive, a MARÍA LUJAN LÓPEZ, Legajo N° 2392, quien desempeña funciones como Mucama en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con categoría Nº 1 y regimen horario de 42 hs semanales, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01– Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

---

Decreto Nº 159/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente Maira Belén Romero - Expediente Electrónico EX-2026-00000167- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase,a partir del 01 de abril 2026 hasta el 19 de abril de 2026 inclusive, a MAIRA BELEN ROMERO, Legajo Nº 2418, quien desempeñara funciones como Mucama en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 1; Régimen horario 42 horas semanales de labor, abonandosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01– Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 160/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente Mutti, Paola Aneley - Expediente Electrónico EX-2023-00004319- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 01 abril 2026 hasta el 12 de abril de 2026 y por los días 18 y 20 de abril de 2026, y a partir del 27 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 a la agente PAOLA ANELEY MUTTI, Legajo Nº 2287, quien se desempeñará como enfermera del Servicio de Urgencia y Emergencia del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría Nº 5 y Régimen horario de 48 horas semales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º Ampliase la designación, por los días 13 y 15 de abril de 2026, a la agente PAOLA ANELEY MUTTI, Legajo Nº 2287, quien se desempeñará como enfermera en el Hogar de Ancianos del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría Nº 5 y Régimen horario de 48 horas semales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos y tarea insalubre.-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 16-01– HOSPITAL Y MATERNIDAD MUNICIPAL DE PIGUE y 17 - ATENCIÓN DE ANCIANOS Y SALUD MENTAL - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

---

Decreto Nº 161/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente Mansilla, Ceferino Ariel -Expediente Electrónico EX-2024-00003829- -MUNISAAV-SS

Visto

lo solicitado y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, a partir del 11 de abril de 2026 hasta el 13 de abril de 2026 y desde el 25 de abril de 2026 hasta el lunes 27 de abril de 2026 inclusiveinclusive, a CEFERINO ARIEL MANSILLA, Legajo N° 2340, quien se desempeñará como chofer de ambulancia en la Sala de Primeros Auxilios de Dufaur y Cnia. San Martín de Tours, con asignación de Categoría 2, Régimen horario 42 horas semanales de labor.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 20 – Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos - 1.2.1.0 - Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Salud, Delegación Municipal de Dufaur, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 162/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente ROMERO CARIME SILVIA ALEJANDRA - Expediente Electrónico EX-2024-00007915- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el inforrme producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Amplíase la designación, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 07 de abril de 2026 inclusive, a ROMERO CARIME SILVIA ALEJANDRA Legajo Nº 2352, como enfermera en el sector de Hogar de Ancianos del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría Nº 5 y régimen horario de 48 hs., abonándosele bonificación por turnos rotativos y tarea insalubre.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 17 - Atención de Ancianos y Salud Mental – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital Municipal de Pigüé, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 163/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente Ivanna Soledad Sarapura - Expediente Electrónico EX-2024-00007997- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del a partir del 01 de abril de 2026 al 14 de abril de 2026 inclusive y a partir del 23 de abril 2026 al 30 de abril de 2026 inclusive, a IVANNA SOLEDAD SARAPURA, Legajo Nº 2360, quien se desempeña como enfermera en como enfermera en la Sala de Primeros Auxilios de Arroyo Corto, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 48 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 20– ATENCION MEDICA C.A.P.S. Y ANCIANOS - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

---

Decreto Nº 164/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto Designación Personal Temporario agente Zenteno Fabiana - Expediente Electrónico EX-2023-00004304- -MUNISAAV-SS

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, por los días 1, 2, 3, 13,15, 20 y 27 de abril 2026 inclusive, a FABIANA SOLEDAD ZENTENO, Legajo N° 2282, como enfermera del Servicio de Urgencias y Emergencias e Internación del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría Nº 5 y régimen horario de 48 hs. semanales de labor.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicciòn 1110116000 - Secretaría de Salud – PROGRAMA 16-01– Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 165/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto designación de Personal temporario agente Laura Marion Urban - Expediente Electrónico EX-2024-00008893- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, a partir del 20 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive, a LAURA MARION URBAN, Legajo Nº 2361, quien se desempeñará como Instrumentadora Quirúrgica en el Servicio de Cirugía del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 2, Régimen horario 48 horas semanales de labor.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud– Programa 16-01– Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

---

Decreto Nº 166/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente Verónica Raquel Del Valle Britos - Expediente Electrónico EX-2024-00003852- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora de la Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Goyena y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 02 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive, a VERÓNICA RAQUEL DEL VALLE BRITOS, Legajo N° 2341, quien se desempeña como Mucama en el Hogar de Ancianos de Goyena, con asignación de Categoría 1; Régimen horario 48 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 20– Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección de la Sala y Hogar de Ancianos de Goyena, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 167/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto designación de Personal temporario agente Ana Monserrat Maza -Expediente Electrónico EX-2025-00000822- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación a partir del 02 de abril de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 inclusive, a MONSERRAT MAZA, ANA Leg. Nº 2371, quien desempeña funciones como enfermera en la Sala y Hogar de Ancianos de Arroyo Corto, con categoría Nº 5 y régimen horario de 48 hs, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogacion producida deberá asignarse a la JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 20– ATENCION MEDICA C.A.P.S. Y ANCIANOS - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Salud, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 168/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto designación de Personal Temporario agente Arregui, Joana Yamila -Expediente Electrónico EX-2026-00001018- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora de la Sala de Primeros Auxilios y Hogar de Ancianos de Goyena y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación a partir del 24 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026 y del 01 al 15 de abril de 2026 inclusive, a JOANA YAMILA ARREGUI Legajo N° 2421, quien se desempeñará como Mucama en el Hogar de Ancianos de Goyena, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 48 horas semanales de labor, abonandose la bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 20– ATENCION MEDICA C.A.P.S. Y ANCIANOS - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Salud quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma,dése al Registro de decretos y archívese. -

---

Decreto Nº 169/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto designación de personal temporario agente: Guadalupe Nicole Peralta -Expediente Electrónico EX-2026-00000610- -MUNISAAV-DP#SHF

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive, a GUADALUPE NICOLE PERALTA, Legajo N° 2416, quien se desempeña como mucama, ayudante gerontológico y/o ayudante lavadero en el Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 42 horas semanales de labor, abonàndosele bonificaciòn por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-02– Hospital Municipal de Saavedra - 1.2.1.0 - Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Direccion del Hospital Municipal de Saavedra, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 170/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto Modificación régimen horario de personal temporario agente: Santiago Omar Monges - Expediente Electrónico EX-2023-00004990- -MUNISAAV-DHMS#SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Autorizase la modificación de régimen horario, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, a LUCIANO RAÚL GONZÁLEZ GRESS, Legajo N° 2362, pasando de un Régimen horario de 12 a 24 horas semanales de labor, manteniendo categoria 6 .-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-02– Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

---

Decreto Nº 171/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto designación personal temporario, agente VICENTELA, Romina Ester - Expediente Electrónico EX-2024-00006146- -MUNISAAV-DHMS#SS

Visto

la solicitud presentada por la Dirección del Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, de la agente ROMINA ESTER VICENTELA, Legajo N° 2349, quien se desempeña como Mucama y/o ayudante gerontológico en el Hospital y Hogar de Ancianos Municipal de Saavedra, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 42 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-02– Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.

Decreto Nº 172/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto designación personal temporario, agente GONZALEZ GRESS Luciano Raúl - Expediente Electrónico EX-2025-00000289- -MUNISAAV-DHMS#SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Amplíase la designación, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive, a LUCIANO RAÚL GONZÁLEZ GRESS, Legajo N° 2362, quien se desempeña como Enfermero en el Hospital y Hogar de Ancianos Municipal de Saavedra, con asignación de Categoría 5; Régimen horario 48 horas semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-02– Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

---

Decreto Nº 173/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente: Joaquín Mangas Expediente Electrónico EX-2024-00008853- -MUNISAAV-SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigue y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive, a JOAQUIN MANGAS, Legajo N° 1632, como Chofer de ambulancia y administrativo del Hospital y Maternidad de PIGUE, con Categoría Nº 2 y Régimen Horario de 48 hs semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01– Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Secretaría de Salud quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

---

Decreto Nº 174/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente NOELIA BORMIDA NUSKE - Expediente Electrónico EX-2024-00006978- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, a NOELIA BORMIDA NUSKE, Legajo Nº 2350, quien desempeña funciones como Técnica Radiologa en el Sector Servicio de Imágenes del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 48 horas semanales de labor.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01– Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 175/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto Designación de Personal Temporario agente Cynthia Riveros - Expediente Electrónico EX-2025-00007359- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

lo solicitado y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designacion, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive a CYNTHIA RIVEROS Legajo N° 2393, quien se desempeña como Médica Pediátrica del Servicio de Pediatría del Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con categoría Ayudante de Servicio y régimen horario de 20 hs. semanales de labor. La agente deberá cumplir funciones en consultorios externos, realizar una (1) guardia semanal en día hábil y efectuar guardias durante un (1) fin de semana por mes.

Art. 2º La erogacion producida deberá asignarse a la a JURISDICCION 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 16-01 – HOSPITAL Y MATERNIDAD DE PIGÜÉ - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital Municipal de Pigüé, quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto Nº 176/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto designación de personal temporario agente Noelia Analía Simón -Expediente Electrónico EX-2024-00002453- -MUNISAAV-DEE#INT

Visto

lo solicitado por la Delegada Municipal de Espartillar y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA

Art. 1° Designase, a partir del 19 de abril de 2026 hasta el 10 de mayo de 2026 inclusive, al agente NOELIA ANALÍA SIMÓN, Legajo N° 2338, quien desempeñará funciones como enfermera de la Sala de Primeros Auxilios de Espartillar, con asignación Categoría 5, Régimen horario 48 hs. semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2° La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaria De Salud - Programa 20 - Atención Medica C.A.P.S. Y Ancianos - 1.1.1.0 Retribuciones Del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, Del Presupuesto De Gastos Vigente.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Delegación Municipal de Espartillar quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 177/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto Designación Personal Temporario agente JORGE ADRIAN CIANGHEROTTI - Expediente Electrónico EX-2025-00007356- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el

Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Designase, a partir del 29 de marzo 2026 hasta el 02 de abril de 2026 inclusive y por los días 09, 11, 12, 16 y 18 de abril de 2026, a JORGE ADRIAN CIANGHEROTTI, Legajo N° 2394, como Enfermero en el Servicio de Urgencias del Hospital y Maternidad de PIGUE, con Categoría Nº 5 y Régimen Horario de 48 hs semanales de labor, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Salud – Programa 16-01– Hospital y Maternidad Municipal Pigüé - 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

---

Decreto Nº 178/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Referencia: Decreto Designación Personal Temporario agente Dore Silvana Anahí -Expediente Electrónico EX-2025-00003554- -MUNISAAV-DHMP#SS

Visto

la solicitud presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, a SILVANA ANAHI DORE Legajo N° 2374, quien se desempeña como MUCAMA en el Hospital y Maternidad Municipal de PIGUE, con asignación de Categoría 1 y régimen horario de 42 horas semanales, abonándosele bonificación por turnos rotativos.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdiccion 1110116000 - SECRETARIA DE SALUD – PROGRAMA 16-01 – HOSPITAL Y MATERNIDAD MUNICIPAL DE PIGUE – 1.2.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 10 - Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigué, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, y retendrá las presentes actuaciones a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de decretos y archívese.-

---

Decreto Nº 179/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

Referencia: Decreto AUTO CLUB PIGÜÉ S/ Autorización Competencia Automovilística día 24 de mayo de 2026 - Expediente Electrónico EX-2026-00003609- -MUNISAAV-SG

Visto

La solicitud presentada por el Auto Club Pigüé para la realización de una competencia automovilística en el Autódromo “Ciudad de Pigüé”, y

Considerando

Que dicho evento se desarrollará el día 24 de mayo del corriente año, en el circuito de dicha institución;
Que la competencia está sujeta a la correspondiente autorización por parte de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (C.O.P.A.M.), y a la presentación del seguro de responsabilidad civil correspondiente, conforme lo exigen las normas vigentes;
Que la Ley Provincial N.º 12.391 y sus disposiciones reglamentarias establecen los requisitos obligatorios para la organización de eventos deportivos automovilísticos en el territorio de la provincia;

POR ELLO: El Intendente Municipal de Pigüé, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Auto Club Pigüé a realizar una competencia automovilística el día 24 de mayo de 2026, en el circuito “Ciudad de Pigüé”, donde las categorías participantes serán Kart 390 c.c. 4T, Kart Master 390 cc. 4T y Sudam Sudoeste 125 cc.; supeditado a la previa autorización de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (C.O.P.A.M.) y a la presentación del seguro correspondiente, conforme a la normativa vigente, debiendo ser presentada antes de la fecha de la competencia.
ARTÍCULO 2.º — La realización del evento queda expresamente condicionada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N.º 12.391 y su reglamentación, sin lo cual no podrá llevarse a cabo dicha competencia.
ARTÍCULO 3.º — Comuníquese a las autoridades del Auto Club Pigüé, tómese nota por Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Rentas, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 180/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

Referencia: Decreto AUTO CLUB PIGÜÉ S/ Autorización Competencia automovilística día 10 de mayo de 2026 - Expediente Electrónico EX-2026-00003606- -MUNISAAV-SG

Visto

La solicitud presentada por el Auto Club Pigüé para la realización de una competencia automovilística en el Autódromo “Ciudad de Pigüé”, y

Considerando

Que dicho evento se desarrollará el día 10 de mayo del corriente año, en el circuito de dicha institución;
Que la competencia está sujeta a la correspondiente autorización por parte de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (C.O.P.A.M.), y a la presentación del seguro de responsabilidad civil correspondiente, conforme lo exigen las normas vigentes;
Que la Ley Provincial N.º 12.391 y sus disposiciones reglamentarias establecen los requisitos obligatorios para la organización de eventos deportivos automovilísticos en el territorio de la provincia;

POR ELLO: El Intendente Municipal de Pigüé, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Auto Club Pigüé a realizar una competencia automovilística el día 10 de mayo de 2026, en el circuito “Ciudad de Pigüé”, de Picadas de 201 mts. tanto de autos como de motos; supeditado a la previa autorización de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (C.O.P.A.M.) y a la presentación del seguro correspondiente, conforme a la normativa vigente, debiendo ser presentada antes de la fecha de la competencia.

ARTÍCULO 2.º — La realización del evento queda expresamente condicionada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N.º 12.391 y su reglamentación, sin lo cual no podrá llevarse a cabo dicha competencia.

ARTÍCULO 3.º — Comuníquese a las autoridades del Auto Club Pigüé, tómese nota por Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Rentas, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 181/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

Referencia: Declaración de Interés Municipal "Programa Distrital de Orientación Vocacional" - Expediente Electrónico EX-2026-00003441- -MUNISAAV-SCED

Visto

que desde el día 1° de junio hasta el 31 de octubre inclusive del corriente año se llevará a cabo el "Programa Distrital de Orientación Vocacional" en el Distrito,

Que el mencionado programa está destinado a estudiantes de 5° y 6° año de nivel secundario de las distintas localidades del distrito y por medio del mismo se busca garantizar el acceso gratuito al proceso de orientación vocacional de calidad para estudiantes del distrito, siendo de modalidad presencial y virtual, y cierre con entrega de diplomas.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Declárase de “Interés Municipal” el "Programa Distrital de Orientación Vocacional", que se llevará a cabo desde el 1° de junio hasta el 31 de octubre de 2026 inclusive, en el Distrito.-

Art. 2º Autorízase a la Contaduría Municipal abonar los gastos que demande este Programa.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería y Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 182/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

Referencia: Decreto Declaración de Interés Municipal "Fiesta de la Trufa Negra Argentina 2026" Expediente Electrónico EX-2026-00003549- -MUNISAAV-SCED

Visto

Que entre los días 08 y 22 de junio de 2026 se llevarán a cabo los eventos a realizarse con motivo de la quinta edición de la “Fiesta de la Trufa Negra Argentina”, en la localidad de Espartillar,

Que que durante esta edición de la fiesta se realizarán charlas, visita a la trufera, degustaciones y master class con reconocidos chefs de nivel nacional e internacional,

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Declárase de “Interés Municipal” la quinta edición de la “Fiesta de la Trufa Argentina”, que se llevará a cabo entre los días 08 y 22 de Junio de 2026 en la localidad de Espartillar.-

Art. 2º Autorízase a la Contaduría Municipal abonar los gastos que demande esta Fiesta.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 183/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

Referencia: Decreto Declaración de Interés Municipal "Noche de los Museos 2026" - Expediente Electrónico EX-2026-00003546- -MUNISAAV-SCED

Visto

que entre los días 18 y 31 de mayo de 2026 se llevarán a cabo los eventos por la “Noche de los Museos 2026” en las localidades del Distrito,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Declárase de “Interés Municipal” el evento denominado “Noche de los Museos 2026”, que se llevará a cabo entre los días 18 y 31 de mayo de 2026, en las localidades del Distrito.-

Art. 2º Autorízase a la Contaduría Municipal abonar los gastos que demande este evento.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 184/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

Referencia: Decreto Subsidio Decreto subsidio Asoc. Cooperadora Centro de Educación Agrario N° 10 - Expediente Electrónico EX-2026-00003134- -MUNISAAV-SG

Visto

la solicitud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Otórgase a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO EDUCACIÓN AGRARIO N° 10 un subsidio por la suma de PESOS TRES MILLONES CIEN MIL ($3.100.000,00), destinados a solventar gastos mano de obra y materiales para Sistema de calefacción mediante aire acondicionado tipo split (compra y colocación de una unidad), Compra de mobiliario escolar, Reparación de tranquera de ingreso y arreglo de patio de dicha Institución.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa: 17 – Fondo de Financiamiento Educativo; Imputación 5.1.5.3. – Sub. a instituciones de enseñanzas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

Decreto Nº 185/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

Referencia: Decreto Cambio Regimen Horario agente: Santiago Omar Monges (modif DECTO-2026-170-EMUNISAAV-INT) Expediente Electrónico EX-2023-00004990- -MUNISAAV-DHMS#SS

Visto

el DECTO-2026-170-E-MUNISAAV-INT de fecha 28 de abril de 2026, que corre agregado al presente expediente, y Considerando

Considerando

que, por un error involuntario, atento al cúmulo de tareas existentes al momento del dictado del citado acto administrativo, se consignó de manera incorrecta el nombre y apellido del agente;
Que deviene necesario subsanar dicho equivoco,

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Modifícase el Art. 1º del DECTO-2026-170-E-MUNISAAV-INT de fecha 28 de abril de 2026, donde dice: "... LUCIANO RAÚL GONZALEZ GRESS Legajo 2362..." deberá decir: "...SANTIAGO OMAR MONGES Legajo N° 2291 ...". -
Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Personal/ Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 186/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

Referencia: Decrero Modif. DECTO-2026-138-E-MUNISAAV-INT- Expediente Electrónico EX-2025-00007639- -MUNISAAV-DP#SHF

Visto

el DECTO-2026-138-E-MUNISAAV- INT de fecha 31 de marzo del corriente año, que corre agregado al presente expediente, y

Considerando

el informe del Subsecretario de Servicios Públicos solicitando la modificación en el regimen horario del agente Claudio Alejandro Caries,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Modifícase el Art. 2º del DECTO-2026-138-E-MUNISAAV-INT de fecha 31 de marzo de 2026 donde dice: "... Régimen Horario de 35 horas semanales ..." deberá decir: "...Régimen Horario de 42 horas semanales...". -
Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Personal/ Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Previsión Municipal, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 468/2026

Saavedra, 01 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 82040/2014.-

Visto

La necesidad de proceder a la regularización de una fracción de terreno ubicado en la localidad de Pigüé, Partido de Saavedra, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 114, Manzana 114-BY, Parcela 2, Partida Nº 13841 y,

Considerando

Que el inmueble referido ha sido adquirido por la Municipalidad de Saavedra - Pigüé mediante compensación del precio a la parte vendedora a través de la provisión de los servicios de cloacas, apertura de calles, cordón cuneta, suministro de agua potable y alumbrado público;

Que resulta imprescindible otorgar la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien adquirido;

Que según lo dispuesto en el Art. 4º, inciso d) de la Ley Nº 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial de situaciones de interés social como la presente;

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Declárase de interés social, la escrituración de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Pigüé, Partido de Saavedra, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 114, Manzana 114-BY, Parcela 2, Partida Nº 13841.-

Art. 2º Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la ***MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA - PIGÜÉ*****,** conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º, inciso d), de la Ley Nº 10830.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Asesoría Legal, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 468/2026

Decreto Nº 469/2026

Saavedra, 01 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97354/2026.-

Visto

Habiendo recibido el informe de la Tasa de Interés que aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires, considerando la difícil situación económica de los contribuyentes y, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 83º de la Ordenanza Fiscal N° 7578/2025,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Autorízase** a la Contaduría Municipal a aplicar para el mes de **abril de 2026** el 6% de interés a los recargos por pago fuera de término de las Tasas Municipales y/o Contribuciones de Mejoras, porcentaje que equivale al 82,54 % de la Tasa que aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires para los descubiertos sin acuerdo. -

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Asesoría Legal y Delegaciones Municipales, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO Nº 469/2026

Decreto Nº 470/2026

Saavedra, 07 de abril de 2026

Corresponde a Expediente Nº 97.342/25

Visto

El Decreto 1.629/25 de convalidación del convenio con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y La RESO-2026-977-GDEBA-MDCGP de rectificación de la Resolución RESO-2025-2903-GDEBA-MDCGP por la cual se otorga a la Municipalidad de Saavedra un subsidio, en el marco del Decreto N° 124/23 y el Programa de Fortalecimiento Institucional para la Accesibilidad de Personas Mayores y con Discapacidad" para ser destinado al Proyecto "Futuro Hogar de Residencia Permanente para Adultos Mayores", destinado para la compra de materiales y mano de obra para la construcción del espacio municipal.

Que atento a lo establecido en el Artículo 119º, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones y creaciones de partidas que se financien con recursos afectados.

El Intendente Municipal en uso de sus facultades legales:

D E C R E T A

Artículo 1º: Ampliase en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.026, la Partida que se detalla a continuación:

1750000 - De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750120 – Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Pcia. de Bs.As $ 9.997.000,00

Artículo 2º: Crease en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.026, las Partidas que se detallan a continuación:

Jurisdicción: 1110116000 - Secretaría de Salud

20.00.00 - Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos

132 - De origen provincial	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	
2.1.4.0 - Productos agroforestales	$ 14,000.00
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	$ 310,585.00
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	$ 50,400.00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	$ 533,000.00
2.7.0.0 - productos metálicos	
2.7.1.0 - Productos ferrosos	$ 7,875.00
2.7.9.0 - Otros	$ 1,080.00
2.8.0.0 - Minerales	
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	$ 309,500.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	$ 26,550.00
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	$ 8,744,010.00

	$
Total:	**9,997,000.00**

Artículo 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º serán tomados del Capítulo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º: Comuníquese, pase a Contaduría, Tesorería y Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de decretos y cumplido, archívese.

DECRETO Nº 470/2.026

Decreto Nº 471/2026

Saavedra, 07 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96356/2024.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé. -

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Dra. ***MARIANA ROCÍO ÁLVAREZ,*** D.N.I. Nº 34.005.933, quien realizará una (1) guardia médica de 12 horas de fin de semana en el Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026,** por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NUEVE ($294.009,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 471/2026

Decreto Nº 472/2026

Saavedra, 08 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 95137/2023.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Bioquímica ***MAGALÍ SERRANO,*** D.N.I. Nº 32.838.835, C.U.I.T. Nº 27-32838835-4 quien prestará 10 (diez) días de guardias pasivas en laboratorio y 20 (veinte) horas semanales activa como bioquímica en el Servicio de Hemoterapia del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, a **partir del 01 abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026** por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO ($2.882.865,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y Sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 472/2026

Decreto Nº 473/2026

Saavedra, 08 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97561/2026.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Secretaría de Salud.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Licenciada en Psicología ***NATACHA BORDON,*** D.N.I. Nº 31.789.092, quien prestará servicios de psicología 4 (cuatro) hs. semanales en la Sala Hogar de Espartillar, **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026,** por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 20 – Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos; Imputación 3.4.9.0. – Otros, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 473/2026

Decreto Nº 474/2026

Saavedra, 08 de mayo de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97352/2026.-

Visto

lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTE ($1.305.120,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 43/44 del presente, destinados a solventar gastos de energía eléctrica, alquiler y subsistencia. -

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 16 – Políticas Sociales y Promoción de Derechos; Actividad de Programa 01 – Acción y Previsión Social; Imputación 5.1.4.1. – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 474/2026.-

Decreto Nº 475/2026

Saavedra, 08 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 71769/2008.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6045/2012, la documentación presentada por *Alicia Elizabeth Galván* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase**, **en un 100%,** a la señora ***ALICIA ELIZABETH GALVÁN***, D.N.I. Nº 14.754.430, *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 160-f, Parcela 200, **Partida Nº 20099**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/2012, **a partir del mes de enero de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive**.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado y retendrá las presentes actuaciones, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 475/2026.

Decreto Nº 476/2026

Saavedra, 08 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97520/2026.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6045/2012, la documentación presentada por *María del Carmen Lafitte* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase**, **en un 100%,** a la señora ***MARÍA DEL CARMEN LAFITTE*** D.N.I. Nº 16.606.119, *madre de Jeremías Fermín Lopini* y *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 114-bb, Parcela 9, Subparcela 2, **Partida Nº 18939**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/2012, **a partir del mes de abril de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive**.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado y retendrá las presentes actuaciones, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 476/2026.-

Decreto Nº 477/2026

Saavedra, 08 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97516/2026.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6045/2012, la documentación presentada por *Jorge Luis Biloni* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase**, **en un 100%,** al señor ***JORGE LUIS BILONI*** D.N.I. Nº 11.961.050, *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 26-A, Parcela 8b,

Partida Nº 14689, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/2012, **a partir del mes de abril de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive**.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado y retendrá las presentes actuaciones, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 477/2026.-

Decreto Nº 478/2026

Saavedra, 08 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 92245/2021.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6045/2012, la documentación presentada por el señor *Vicente Gerardo Repetto* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase**, **en un 100%,** a la señora ***VIVIANA REPETTO***, D.N.I. Nº 18.469.919, *hermana* de *VICENTE GERARDO REPETTO,* y *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 53, Parcela 12-a, Partida Nº 3265, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/2012, **a partir del mes de enero de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive** .-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado y retendrá las presentes actuaciones, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 478/2026

Decreto Nº 479/2026

Saavedra, 08 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97185/2025.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6045/2012, la documentación presentada por la señora Casilda Esther Utge y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase**, **en un 100 %,** la señora ***CASILDA ESTHER UTGE,*** D.N.I. Nº 14.849.699, *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección C, Manzana 32, Parcela 7, **Partida Nº 2868/02**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/2012, **a partir del mes de enero de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive**.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado y retendrá las presentes actuaciones, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 479/2026.-

Decreto Nº 480/2026

Saavedra, 09 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97475/2026.-

Visto

la solicitud presentada por el Subsecretario de Servicios Públicos y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Instruir sumario administrativo** a fin de realizar las aclaraciones pertinentes y deslindar responsabilidades respecto a los informes presentados.-

Art. 2º **Desígnase Instructor Sumariante** al Asesor Legal Abog. Ramiro Mosquera Massa.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Asesoría Legal, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 480/2026

Decreto Nº 481/2026

Saavedra, 09 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 89108/2019.-

Visto

la necesidad de incrementar los ingresos del personal municipal en razón de la pérdida de poder adquisitivo en los artículos básicos de la canasta familiar, y

Considerando

que dicho aumento ha sido consensuado con el Sindicato de Empleados Municipales del Distrito de Saavedra y la Asociación Médica de la República Argentina,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Increméntese la Escala Salarial** vigente, para todas las categorías del personal municipal, en un UNO COMA CINCO por ciento (1,5%) retroactivo al mes de **MARZO DE 2026** y en un DOS COMA CINCO por ciento (2,5%) a partir del mes de **ABRIL DE 2026.-**

Art. 2º Las erogaciones producidas por lo establecido en el Artículo 1º del presente, deberán asignarse según corresponda y de acuerdo al Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Sindicato de Empleados Municipales del Distrito, A.M.R.A., dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 481/2026

Decreto Nº 482/2026

Saavedra, 10 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96961/2025.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Obras y Planeamiento y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalídase el Convenio** celebrado entre la Municipalidad de Saavedra – Pigüé y la ***COOPERATIVA DE TRABAJO "UNION" LTDA.*** ; C.U.I.T. Nº 30-71347500-5 por medio del cual la Cooperativa se obliga a proveer la mano de obra para la realización de mantenimiento general, reparación, trabajos varios en el área de Obras Sanitarias, bacheo, pintura, reparaciones varias en el ámbito de la localidad de Pigüé, **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026**, en la suma total de Pesos treinta y ocho millones seiscientos veintiún mil seiscientos setenta y seis ($38.621.676,00).-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 20.00.00 – Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales; Actividad Programática 01.00.00 - Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales. Imputación: 3.3.5.0. Mantenimiento de Espacios Verdes y del arbolado, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 482/2026

Decreto Nº 483/2026

Saavedra, 10 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91757/2021.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentado por la Directora Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el Cardiólogo ***DR. RODRIGO ÁLVARO GIVONE,*** D.N.I. Nº 28.231.642, quien prestará 4 (cuatro) guardias médicas de 24 hs. de día hábil y 1 (una) guardia médica de 24 hs. de fin de semana/feriado en la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026,** por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($2.469.674,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 483/2026.

Decreto Nº 484/2026

Saavedra, 10 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96322/2024.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Doctora ***FLAVIA MARIEL SACCOMANI,*** D.N.I. Nº 37.370.489, CUIT N° 27-37370489-5 quien realizará 1 (una) guardia de 24 hs. de día hábil y 3 (tres) guardias de 24 hs. de fin de semana/feriado en la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a**

partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO ($2.234.468,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 484/2026

Decreto Nº 485/2026

Saavedra, 10 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97363/2026.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el Dr. ***ANDRES RUBEN AGUIRRE*** D.N.I. Nº 22.866.233, C.U.I.T. Nº 20-22866233-0, quien prestará 4 (cuatro) guardias activas de 24 horas de Pediatría de día hábil y 3 (tres) guardias activas de 24 horas de Pediatría de fin de semana en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, a **partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026,** por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE CON CINCUENTA ($3.763.313,50).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y Sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 485/2026

Decreto Nº 486/2026

Saavedra, 13 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 95136/2023.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el ***DR. RAFAEL ALEJANDRO QUIROGA,*** D.N.I. Nº 21.038.505, C.U.I.T. Nº 20-21038505-4 quien prestará guardias pasivas de Servicio de Pediatría del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y 8 (ocho) hs. de consultorio externo pediátrico, a **partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026,** por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL ($2.160.000,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 486/2026

Decreto Nº 487/2026

Saavedra, 13 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 86543/2017.-

Visto

el Acta Acuerdo suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales del Partido de Saavedra y la Asociación Médica de la República Argentina, que corre agregada al presente expediente y considerando el art. 163° del Convenio Colectivo de Trabajo,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Reténgase el 1,25%** (uno con veinticinco por ciento) de todos los haberes remunerativos, ***con el pago del sueldo del mes de abril de 2026***, de todos los trabajadores municipales que no resulten afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales del Ptdo. de Saavedra. No es aplicable a los afiliados al Sindicato Trabajados Mpales., ni al Intendente Municipal, ni a los Concejales, Secretarios y Subsecretarios del D.E., Juez de Faltas, Secretarios de los Bloques Políticos del Honorable Concejo Deliberante, con excepción de los/as que desempeñan dichas tareas con retención de cargos administrativos con nombramientos en el Presupuesto, Directores Generales, Directores y todo otro funcionario y/o personal “con designación de carácter político”.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 487/2026.-

Decreto Nº 488/2026

Saavedra, 13 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97360/2026.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la Bioquímica ***MELANIA COUSELO*** D.N.I. Nº 31.215.869, C.U.I.T. Nº 27-31215869-3, quien prestará Guardias pasivas como bioquímica en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé durante dos (2) días de fin de semana al mes, a **partir del 01 abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026,** por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL ($230.000,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 01 - Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y Sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 488/2026

Decreto Nº 489/2026

Saavedra, 13 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91674/2020.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Ampliase la designación, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive**, al agente ***MARIANELA EDITH RAYLEF***, Legajo Nº 2167, quien desempeñará funciones como Mucama, lavadero y/o Ayudante Gerontológico en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos de Saavedra, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 42 hs. semanales de labor,

abonándosele bonificación por turnos rotativos. -

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

DECRETO Nº 489/2026.

Decreto Nº 490/2026

Saavedra, 14 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97352/2026.-

Visto

lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA ($1.991.960,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 49/51 del presente, destinados a solventar gastos de energía eléctrica, alquiler y subsistencia. -

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 16 – Políticas Sociales y Promoción de Derechos; Actividad de Programa 01 – Acción y Previsión Social; Imputación 5.1.4.1. – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 490/2026.-

Decreto Nº 491/2026

Saavedra, 14 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97570/2026.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Servicios Públicos y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Llámase a ***Concurso de Precios Nº 05/2026,*** para la adquisición de diez mil litros (10.000 lts.) de Gas Oil Tipo Común para vehículos y maquinarias afectados a la Recolección de Residuos.-

Art. 2º Las ofertas serán recibidas en la Mesa de Entradas hasta el día 24 de abril de 2026, a las 09,00 hs..-

Art. 3º La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el día 24 de abril de 2026, a las 10,00 hs..-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 491/2026.-

Decreto Nº 492/2026

Saavedra, 14 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97581/2026.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Servicios Públicos y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Llámase a ***Concurso de Precios Nº 06/2026,*** para la adquisición de neumáticos con destino a vehículos y maquinarias según el siguiente detalle:

- 10 Neumáticos 215/80 R16 AT
- 2 Neumáticos 9.5-24 min 10 telas
- 2 Neumáticos 12.4-24 min 10 telas
- 1 Neumático 14-17.5 min 14 telas
- 4 Neumáticos 265/70 R16
- 8 Llantas artillera 22.5”
- 2 Llantas disco 8 agujeros
- 4 Llantas disco 10 agujeros
- 8 Neumáticos 275/80 R22,5 TACO
- 6 Neumáticos 275/80 R22,5 LISO
- 2 Neumáticos 600 x 16 tipo agrícola 2 o 3 guías
- 2 Neumáticos 1000 x 16 tipo agrícola 2 o 3 guías
- 4 Neumáticos 17/5 25 16 Telas L3

Art. 2º Las ofertas serán recibidas en la Mesa de Entradas hasta el día 24 de abril de 2026, a las 10:00 hs..-

Art. 3º La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el día 24 de abril de 2026, a las 11,00 hs..-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 492/2026

Decreto Nº 493/2026

Saavedra, 14 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 94616/2023.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Ampliase la designación, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive**, al agente ***ALDANA ELIZABETH CASTRO***, Legajo Nº 2242, quien desempeñará funciones como Mucama, asistente gerontológico y/o Auxiliar de enfermería según necesidad en el Hospital Municipal de Saavedra, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 42 hs. semanales de labor, *abonándosele bonificación por turnos rotativos*.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Hogar Municipal de Saavedra, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 493/2026

Decreto Nº 494/2026

Saavedra, 15 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 93232/2021.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Ampliase la designación**, **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive**, al señor ***FRANCISCO MARTIN EBERWEIN***, Legajo Nº 2203, quien se

desempeña como Auxiliar de Enfermería en el Hospital y Hogar Municipal de Saavedra, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 48 hs. semanales de labor, *abonándosele bonificación por turnos rotativos*.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-02 - Hospital y Hogar Ancianos Saavedra – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 494/2026

Decreto Nº 495/2026

Saavedra, 15 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 93369/2022.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Ampliase la designación a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive**, al señor ***JUAN MATÍAS EBERWEIN***, Legajo Nº 2207, quien desempeña funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital y Hogar Municipal de Saavedra, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 48 hs. semanales de labor, *abonándosele bonificación por turnos rotativos*.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 111016000 – Secretaría de Salud; Programa 16-02 - Hospital y Hogar Ancianos Saavedra – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 495/2026.-

Decreto Nº 496/2026

Saavedra, 15 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 94286/2022.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Ampliase la designación a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive**, al agente ***ERICA ESTHER GRAFF***, Legajo Nº 2225, quien desempeña funciones como mucama y/o ayudante gerontológico y/o ayudante de cocina en Hospital Municipal y Hogar de Ancianos de Saavedra, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 42 hs. semanales de labor, *abonándosele bonificación por turnos rotativos* .-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 496/2026

Decreto Nº 497/2026

Saavedra, 16 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 94206/2022

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Obras y Planeamiento y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente, e Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 497/2026.

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Amplíase la designación, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive,** al agente ***FRANCO EZEQUIEL CABRAL***, Legajo Nº 2229, quien desempeña funciones como Auxiliar Administrativo e Inspector de Obra en la Oficina de Obras Particulares, manteniendo Categoría 2, Régimen horario 42 hs. semanales de labor.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de

Obras y Servicios Públicos; Programa 01 – Planificación, Proyección y Ejecución de Obras y Servicios Públicos; 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10, Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 497/2026.

Decreto Nº 498/2026

Saavedra, 16 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 82706/2015.-

Visto

la necesidad de incrementar la escala salarial para el personal municipal,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Modifícase los valores de Extensión Laboral**, para el personal que desempeña sus funciones fuera del horario habitual, adicional por Km. y viáticos, **a partir del *01 de marzo de 2026*:**

Maquinista Red Vial:

-Adicional por Viático $41.385.- p/día.

Topadorista y Retristas:

-Adicional por Viático $41.385.- p/día trabaj.

Palas y Camiones:

-Por día en el campo $14.760.- el almuerzo.

Art. 2º **Modifícase los valores de Extensión Laboral**, para el personal que desempeña sus funciones fuera del horario habitual, adicional por Km. y viáticos, **a partir del *01 de abril de 2026*:**

Maquinista Red Vial:

-Adicional por Viático $42.420.- p/día.

Topadorista y Retristas:

-Adicional por Viático $42.420.- p/día trabaj.

Palas y Camiones:

-Por día en el campo $15.129.- el almuerzo.

Art. 3º Las erogaciones producidas por lo dispuesto en el artículo 1º y 2°, deberán asignarse según corresponda y en un todo de acuerdo al Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Obras y Planeamiento y Servicios Públicos, Delegaciones Municipales, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 498/2026

Decreto Nº 499/2026

Saavedra, 16 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97353/2026.-

Visto

La necesidad de ajustar el valor del módulo como unidad de referencia económica a los efectos de preservar su poder adquisitivo en relación con las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC),

CONSIDERANDO: 2026

Considerando

Que las variaciones en el nivel general de precios, medidas a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), afectan el poder adquisitivo del módulo, pudiendo generar distorsiones en su función económica y administrativa;

Que resulta imprescindible garantizar que el valor del módulo refleje con precisión las condiciones económicas actuales, evitando su desactualización y preservando su eficacia como herramienta de referencia;

Que la adopción de un mecanismo de actualización automática basado en el IPC permite ajustar el valor del módulo de manera objetiva y transparente.

Que Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) informó que la inflación de marzo de 2026 fue del 3,4%.

Que el artículo 93 de la Ordenanza Fiscal faculta al Departamento Ejecutivo a ajustar el valor del módulo, tomando como base la variación en el índice de precios al Consumidor informado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina.

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Fíjese el valor del módulo para el mes de mayo de 2026 en la suma de Un peso con cuarenta y siete centavos y ocho décimas de centavo. ($ 1,478).

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduria, Tesorería, Oficina de Rentas, Asesoria Legal, Oficina de Catastro y Delegaciones Municipales. Dese al Registro de decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 499/2026

Decreto Nº 500/2026

Saavedra, 16 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96545/2024.-

Visto

El Decreto N° 375/2025, que establece los valores de los servicios médicos de guardia en los hospitales del Distrito de Saavedra;

La solicitud del incremento del valor de la guardia médica del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y la equiparación de los valores de guardias del Servicios de Anestesia; y

Considerando

Que el incremento ofrecería un incentivo a cubrir los servicios médicos de guardia en los hospitales del Distrito de Saavedra, reflejando la importancia y complejidad del Servicio, mejorando el bienestar y la capacidad para brindar atención médica;

Que deviene necesario establecer una revisión de los valores de las guardias médicas, a fin de mantener la viabilidad de los mencionados servicios de salud en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé;
Que el servicio de Anestesia que se brinda en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé consta de horas de trabajo activas y horas de trabajo pasivas, siendo necesario fijar para estas últimas un valor diario que sea representativo y exclusivo para dicha prestación, reflejando el valor que los profesionales aportan al sistema de salud;

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Modificase los valores de las guardias médicas** para el personal de salud en el Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, **a partir del *01 de abril de 2026*:**

Hospital y Maternidad de Pigüé	**Valores**
Servicios U.T.I. y Urgencias y Emergencias	
- Días Hábiles	$501.642,00
- Sábados, Domingos y Feriados	$627.053,00

Art. 2º **Establécese** para el Servicio de Anestesia del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé un valor diario para las **guardias pasivas**, fijándose el mismo en **$885.481,00**, a partir del **01 de abril de 2026**, valor que será representativo y exclusivo de dicha prestación.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, Secretaria de Salud, Contaduria, Tesorería, Oficina de Personal/ Liquidación de haberes, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 500/2026

Decreto Nº 501/2026

Saavedra, 16 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 95319/2023.-

Visto

La Ordenanza Nº 7592/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 08 de abril de 2026, donde se **autoriza** a suscribir un Contrato de Comodato y Anexo I con “Equinoterapia Pigüé”, a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de enero de 2027 inclusive y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza Nº 7592/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 08 de abril de 2026, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Asesoría legal a fin de confeccionar el contrato correspondiente, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 501/2026

Decreto Nº 502/2026

Saavedra, 16 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97450/2026.-

Visto

La Ordenanza Nº 7593/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 08 de abril de 2026, donde **aprueba el Decreto Nº 360/2026** donde se convalida el Convenio Marco de Colaboración, Cooperación, Coordinación y Fortalecimiento de la Promoción Turística Rural y Pueblos Turísticos celebrado con la Municipalidad de Tornquist y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza Nº 7593/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 08 de abril de 2026, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 502/2026

Decreto Nº 503/2026

Saavedra, 16 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97453/2026.-

Visto

La Ordenanza Nº 7594/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 08 de abril de 2026, donde se **autoriza** a suscribir **Adendas a los Boletos de Compraventa** celebrados con Julieta y Francisco Chiappara en el marco de la Licitación Pública N° 1/2022 y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza Nº 7594/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 08 de abril de 2026, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Asesoría Legal a fin de confeccionar las adendas correspondientes, Contaduría, Tesorería, Oficina de Catastro, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 503/2026

Decreto Nº 504/2026

Saavedra, 16 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97462/2026.-

Visto

La Ordenanza Nº 7595/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 08 de abril de 2026, donde se **autoriza** a suscribir un Contrato de Comodato y Anexo I con el “AUTO CLUB PIGÜÉ”, a partir del 01 de marzo de 2026 hasta el 28 de febrero de 2031 inclusive y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza Nº 7595/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 08 de abril de 2026, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Asesoría legal a fin de confeccionar el contrato correspondiente, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 504/2026

Decreto Nº 505/2026

Saavedra, 16 de enero de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97144/2025.-

Visto

La Ordenanza Nº 7596/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 08 de abril de 2026, donde **se autoriza** a suscribir Convenio con la Municipalidad de Puán *(Prestación Servicio de Tomografías Computadas en el Hospital Municipal “Gobernador Ugarte”, desde 01 de enero de 2026 hasta 30 de junio de 2026 inclusive)* y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza Nº 7596/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 08 de abril de 2026, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 505/2026

Decreto Nº 506/2026

Saavedra, 16 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97472/2026.-

Visto

La Ordenanza Nº 7597/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 08 de abril de 2026, donde **se autoriza** a suscribir Convenio con la Comisión de Fomento Barrio Federico O. Ducos *(Cesión de uso no exclusivo inmueble – Pda. 4238 – con destino a funcionamiento Centro de Atención Primaria de la Salud, desde 01 de abril de 2026 hasta 31 de marzo de 2028 inclusive)* y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza Nº 7597/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 08 de abril de 2026, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Asesoría Legal a fin de confeccionar el convenio correspondiente, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 506/2026

Decreto Nº 507/2026

Saavedra, 16 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 10033/2026.-

Visto

La Ordenanza Nº 7598/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Saavedra (Pigüé) el día 08 de abril de 2026, donde **se otorga excepción** al artículo 37 de la Ord. N° 6435 a la “Confitería Paris”, gestionada por la Cooperativa de Trabajo “Abra Producciones Ltda.” ubicada en Avda. Casey N° 258 de la localidad de Pigüé, por el término de 1 (un año) y,

Considerando

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias corresponde a este Departamento Ejecutivo promulgar el señalado instrumento legal.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Promúlgase la Ordenanza Nº 7598/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saavedra (Pigüé) el día 08 de abril de 2026, cuya copia fiel de su original corre agregada al presente.-

Art. 2º Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, tómese nota por Oficina de Inspección Municipal, Juzgado de Faltas Municipal, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 507/2026

Decreto Nº 508/2026

Saavedra, 17 de abril de 2026

Corresponde a Expediente Nº 87.068/17

Visto

La Ordenanza Nº 6.772/19 Decreto Nº 1.219/19 de convalidación del Acta convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la P.B.A dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION y la transferencia de fondos recibida el día 16/04/26

Que atento a lo establecido en el Artículo 119º, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones y creaciones de partidas que se financien con recursos afectados.

El Intendente Municipal en uso de sus facultades legales:

D E C R E T A

Artículo 1º: Ampliase en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.026, la Partida que se detalla a continuación:

1750000 - De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 - De gobiernos provinciales

1750118 – Programa ”Responsabilidad Social Compartida ENVION” $ 2.206.360,00

Artículo 2º: Ampliase en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.026, las Partidas que se detallan a continuación:

Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

18.00.00 - Política de Género, Infancias y Juventudes

18.03.00 - Programa Envión

132 - De origen provincial

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.4.2.0 – Médicos y sanitarios	$ 952.982,00
3.4.9.0 – Otros	$ 1.253.378,00

Artículo 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º serán tomados del Capítulo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º: Comuníquese, pase a Contaduría, Tesorería y Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de decretos y cumplido, archívese

DECRETO Nº 508/2026

Decreto Nº 509/2026

Saavedra, 17 de abril de 2026

Corresponde a Expediente Nº 95.399/23

Visto

El Decreto Nº 1.168/23 de convalidación del convenio con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires por el cual otorga a la Municipalidad de Saavedra una suma mensual por seis plazas destinadas a cubrir gastos de niños/as y adolescentes (0 a 17 años) del Distrito que residen en el Hogar Convivencial “Avelén Hué” de Pigüé y los fondos recibidos el día 13/04/26.

Que atento a lo establecido en el Artículo 119º, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones y creaciones de partidas que se financien con recursos afectados.

El Intendente Municipal en uso de sus facultades legales:

D E C R E T A

Artículo 1º: Ampliase en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.026, la Partida que se detalla a continuación:

1750000 - De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750120 – Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Pcia. de Bs.As $ 684.242,00

Artículo 2º: Crease o ampliase en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.026, las Partidas que se detallan a continuación:

Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

18.00.00 - Políticas de Género, Infancias y Juventudes

18.02.00 - Hogar Convivencial

132 - De origen provincial

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales		
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		
2.2.1.0 - Hilados y telas	$ 450.00	ampliar
2.2.9.0 - Otros	$ 30,853.06	ampliar
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	$ 72,428.39	crear
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	$ 68,028.00	crear
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		
2.4.3.0 - Artículos de caucho	$ 6,200.00	ampliar
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		

2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	$ 29,036.83	ampliar
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	$ 11,064.48	crear
2.5.8.0 - Productos de material plástico	$ 4,683.64	crear
2.5.9.0 - Otros	$ 11,286.03	ampliar
2.7.0.0 - productos metálicos		
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	$ 877.19	crear
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	$ 16,350.76	crear
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	$ 25,530.00	ampliar
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	$ 96,221.32	ampliar
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	$ 35,127.61	ampliar
2.9.9.0 - Otros	$ 29,410.00	ampliar
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	$ 186,694.69	ampliar
3.3.9.0 - Otros	$ 60,000.00	crear
Total:	**$ 684,242.00**	

Artículo 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º serán tomados del Capítulo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º: Comuníquese, pase a Contaduría, Tesorería y Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de decretos y cumplido, archívese.

DECRETO Nº 509/2.026

Decreto Nº 510/2026

Saavedra, 17 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97568/2026.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra. -

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la ***Dra. Virginia Arce,*** D.N.I. Nº 31.789.110, quien prestará servicios de una (1) guardia médica de 24 hs. día hábil en el Hospital Municipal de Saavedra, **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026,** por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO ($348.068,00). -

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO Nº 510/2026

Decreto Nº 511/2026

Saavedra, 17 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97584/2026.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($850.000,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 07 del presente, destinado a solventar los gastos de material para la realización de un estudio PET con fluorodesoxiglucosa, en la ciudad de Bahía Blanca.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 5.1.4.1. – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 511/2026.

Decreto Nº 512/2026

Saavedra, 17 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 85786/2017.-

Visto

lo solicitado por la Delegada Municipal de Espartillar y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Ampliase la designación, a partir del 27 de marzo de 2026 hasta el 03 de abril de 2026 inclusive,** al agente ***MARINA LILIANA ESPINOZA***, Legajo Nº 2016, quien desempeña tareas como Mucama en la Sala de Primeros Auxilios de Espartillar, asignándosele Categoría 1, régimen horario 35 hs. semanales de labor, *abonándosele bonificación por turnos rotativos*.-

Art. 2º **Ampliase la designación, a partir del 09 de abril de 2026 hasta el 11 de abril de 2026 inclusive,** al agente ***MARINA LILIANA ESPINOZA***, Legajo Nº 2016, quien desempeña tareas como Mucama en la Sala de Primeros Auxilios de Espartillar, asignándosele Categoría 1, régimen horario 42 hs. semanales de labor, *abonándosele bonificación por turnos rotativos*.-

Art. 3º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 20 – Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10, Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Delegación Municipal de Espartillar quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 512/2026

Decreto Nº 513/2026

Saavedra, 17 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 76837/2011.-

Visto

la solicitud de la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Dispónese el cambio de sector y funciones, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026,** al agente **MELANIE ARCE,** Legajo Nº 1711, quien pasará a desempeñar tareas en el Sector de Esterilización del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con misma categoría y régimen horario de 48 hs semanales de labor, *desafectándosele el pago de la bonificación por turnos rotativos*.-

Art. 2º **Autorízase** a la Contaduría Municipal y a la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes a abonar al agente *MELANIE ARCE* Legajo Nº 1711, ***garantía salarial***, hasta tanto los mismos sean absorbidos por futuros incrementos de sueldo.-

Art. 3º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – 1.1.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 04 – Personal Técnico, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 513/2026.

Decreto Nº 515/2026

Saavedra, 17 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 90485/2020

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Autorizase el cambio de sector a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive,** del agente **CAROLINA ELIZABETH MELCHIOR,** Legajo Nº 2135, quien pasará a cumplir funciones como Mucama en el Sector de Oncología y PAMI del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con categoría 2 y régimen horario de 48 hs. semanales de labor, *desafectándosele la bonificación por turnos rotativos*. -

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-1 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé - 1.1.1.0 – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 07 – Personal de Servicio, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO Nº 515/2026

Decreto Nº 516/2026

Saavedra, 17 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 95210/2023.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Amplíase la designación, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive,** al agente **NESTOR DOMINGO PANETTA**, Legajo Nº 2274, quien se desempeña como personal de mantenimiento, camillero, guardia y chofer de ambulancia en el Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, asignándosele Categoría 2, Régimen horario 42 hs. semanales de labor.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé - 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10, Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente. –

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Hospital Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 516/2026

Decreto Nº 517/2026

Saavedra, 17 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91130/2020.-

Visto

lo solicitado por el Secretario de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Amplíase la designación, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive, a la agente *GISELA VANESA GIMÉNEZ***, Legajo Nº 2145, quien desempeña tareas como Enfermera de la Sala de Primeros Auxilios de Dufaur y Colonia San Martín, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 48 hs. semanales de labor.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 20 – Atención Médica C.A.P.S. y Ancianos, 1.2.1.0 – Retribuciones del Cargo; Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Salud, quien notificará bajo debida constancia al agente citado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 517/2026

Decreto Nº 518/2026

Saavedra, 20 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97599/2026.-

Visto

el Convenio Marco para la Mejora de la Infraestructura Escolar suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Saavedra, en el marco del Programa de Infraestructura Educativa (PIE), y el Acta Complementaria N° 1 suscripta en su consecuencia, y,

Considerando

Que mediante Resolución RESOC-2025-1794-GDEBA-DGCYE se creó el Programa de Infraestructura Educativa (PIE), destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura escolar y gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal;

Que en dicho marco la Dirección General de Cultura y Educación suscribió con la Municipalidad de Saavedra un Convenio Marco para la implementación del citado programa;

Que posteriormente se suscribió el Acta Complementaria N° 1, mediante la cual se determinan las intervenciones específicas a ejecutar en establecimientos educativos del distrito, así como el monto de la asistencia financiera otorgada;

Que corresponde proceder a la convalidación de ambos instrumentos a fin de posibilitar su ejecución en el ámbito del distrito;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalidase el Convenio Marco para Mejoras en la Infraestructura Escolar y Anexo I,** celebrado entre la Municipalidad de Saavedra - Pigüé y la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el cual la Dirección otorgará al

Municipio de Saavedra - Pigüé asistencia financiera en el marco del P.I.E. destinada al financiamiento de obras prioritarias en materia de infraestructura escolar y gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios esenciales, definidas en las Actas Complementarias (Anexo I), Obra: Refacción General Escuela Secundaria N° 5 “3° Etapa” por un monto de Pesos Doscientos Setenta y Seis Millones Trescientos Cuarenta Mil Quince con Veintiocho Centavos ($276.340.015,28).-

Art. 2º El monto especificado surge del preciario oficial 2024 de la Dirección General de Cultura y Educación con data del año 2024, y está sujeto a actualización de la provincia una vez realizado el proceso licitatorio por posibles montos mayores en las propuestas de los oferentes por lo cual, el municipio, deberá ajustar en forma proporcional el porcentaje de acuerdo a lo que establezca oportunamente la Dirección General de Cultura y Educación

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 518/2026.

Decreto Nº 519/2026

Saavedra, 20 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91587/2020.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Designase, a partir del 03 de abril de 2026 hasta el 05 de abril de 2026 inclusive,** al agente ***JOSÉ IGNACIO BRITO***, Legajo Nº 2158, quien desempeñará funciones como Enfermero en el Sector Internación del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con Categoría 5, régimen horario 48 hs. semanales, *abonándosele bonificación por turnos rotativos. –*

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente citado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no del mismo, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 519/2026

Decreto Nº 520/2026

Saavedra, 21 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97588/2026.-

Visto

lo solicitado por el Secretario de Salud y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Llámase a ***Concurso de Precios Nº 07/2026,*** para la adquisición de 5 (cinco) Actilyse 50 mg F.A. envase x 2 unidades. -

Art. 2º Las ofertas serán recibidas en la Mesa de Entradas hasta el día 28 de abril de 2026, a las 09:00 hs..-

Art. 3º La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el día 28 de abril de 2026, a las 10,00 hs..-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 520/2026

Decreto Nº 521/2026

Saavedra, 21 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97352/2026.-

Visto

lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETENTA ($523.070,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 56 del presente, destinados a solventar gastos de energía eléctrica, alquiler y subsistencia. -

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 16 – Políticas Sociales y Promoción de Derechos; Actividad de Programa 01 – Acción y Previsión Social; Imputación 5.1.4.1. – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 521/2026

Decreto Nº 522/2026

Saavedra, 21 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97567/2026.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra. -

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la ***Dra. Mariana Rocío Alvarez,*** D.N.I. Nº 34.005.933, quien prestará servicios de una (1) guardia médica de 24 hs. día hábil en el Hospital Municipal de Saavedra, **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026,** por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO ($348.068,00). -

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO Nº 522/2026

Decreto Nº 523/2026

Saavedra, 21 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 93363/2022.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra. -

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la ***DRA. VERÓNICA LAURA CASTRO,*** D.N.I. Nº 17.881.151, quien prestará servicios de 3 (tres) Guardias Médicas de día hábil 12 horas y 2 (dos) guardias médicas de fin de semana 24 horas, en el Hospital Municipal de Saavedra, **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive,** por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($1.515.634,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO Nº 523/2026

Decreto Nº 524/2026

Saavedra, 21 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97308/2025.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra. -

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la ***Dra. Rocío Belén Molleker,*** D.N.I. Nº 42.399.690, quien prestará servicios de cuatro (4) guardias médicas de 24 hs. día hábil y tres (3) guardias médicas de 12 hs de día hábil en el Servicio de Urgencia y Emergencia del Hospital Municipal de Saavedra, **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026,** por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($1.914.374,00). -

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médica Hospitalaria; Actividad de Programa 02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO Nº 524/2026

Decreto Nº 525/2026

Saavedra, 21 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97417/2026.-

Visto

el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y el **Dr. AUGUSTO LUCAS VIVOT ,** D.N.I. Nº 28.132.535, C.U.I.T. Nº 20-28132535-4 con domicilio en calle Carpintero N° 220 de la ciudad de Villa Ventana, quien realizará guardias médicas y consultorio cardiológico a pacientes ambulatorios en el Hospital Municipal de Saavedra, a **partir del 01 abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026** por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO ($2.583.508,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 02 - Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 3.4.2.0. – Médicos y Sanitarios, del Presupuesto de Gastos vigente. -

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 525/2026

Decreto Nº 526/2026

Saavedra, 22 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 84494/2016.-

Visto

el aumento de las asignaciones familiares dispuesto por Resolución ANSES Nº 79/2026, que corre agregada al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Modifícase, a partir del 01 de abril de 2026**, los montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley Nº 24714, de acuerdo al siguiente detalle:

MATERNIDAD:

Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF) – Remuneración Bruta

NACIMIENTO:

IGF hasta $5.603.102,00 $79.660,00

ADOPCIÓN:

IGF hasta $5.603.102,00 $476.268,00

MATRIMONIO:

IGF hasta $5.603.102,00 $119.275,00

PRENATAL:

IGF hasta $1.058.088,00 $68.341,00

IGF entre $1.058.088,01 y $1.551.789,00 $46.099,00

IGF entre $1.551.789,01 y $1.791.592,00 $27.883,00

IGF entre $1.791.592,01 y $5.603.102,00 $14.386,00

HIJO:

IGF hasta $1.058.088,00 $68.341,00

IGF entre $1.058.088,01 y $1.551.789,00 $46.099,00

IGF entre $1.551.789,01 y $1.791.592,00 $27.883,00

IGF entre $1.791.592,01 y $5.603.102,00 $14.386,00

HIJO CON DISCAPACIDAD:

IGF hasta $1.058.088,00 $222.511,00

IGF entre $1.058.088,01 y $1.551.789,00 $157.412,00

IGF desde a $1.551.789,01 $99.347,00

AYUDA ESCOLAR ANUAL:

IGF hasta $5.603.102,00 $55.672,00

Refuerzo extraordinario (Dec. 115/26) $29.328,00

Total Ayuda Escolar Anual $85.000,00

AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD:

Sin tope de IGF $55.672,00

Refuerzo extraordinario (Dec. 115/26) $29.328,00

Total Ayuda Escolar Anual $85.000,00

CÓNYUGE:

IGF hasta $5.603.102,00 $16.581,00

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 526/2026

Decreto Nº 527/2026

Saavedra, 22 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 93644/2022.-

Visto

la solicitud y lo informado por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Dése de baja, a partir del 22 de abril de 2026,** a ***AMERICO FERRAZ*****,** D.N.I. Nº 7.576.084**,** comodatario de la Vivienda Nº 06, Partida Nº 35505, del Barrio “Cuidemos a los Abuelos” Grupo I, de Pigüé .-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 527/2026

Decreto Nº 528/2026

Saavedra, 22 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96527/2024.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Obras y Planeamiento, el informe del Contador Municipal y el contrato suscripto, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalídase el Contrato** celebrado entre la Municipalidad de Saavedra – Pigüé y el señor ***JORGE ALBERTO LUNA***, D.N.I. Nº 29.930.016, C.U.I.T. Nº 20-29930016-2, por medio del cual el señor Luna proveerá la mano de obra para la Construcción en planta baja de la tercera etapa de una Oficina y Ampliación del Salón de Usos Múltiples S.U.M. en el Centro Integración Comunitaria (C.I.C.) de la localidad de Pigüé, por la suma de Pesos Cuatro Millones Cincuenta Mil ($4.050.000,00); en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado al presente.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Central; Programa: 17 – Fondo de Financiamiento Educativo– Imputación 3.3.1.0. Mantenimiento de edificios y locales del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 528/2026

Decreto Nº 529/2026

Saavedra, 22 de noviembre de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 69920/2007.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Ampliase la designación, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 11 de abril de 2026 inclusive y los días 13, 18 y 21 de abril de 2026**, al agente ***MATÍAS JULIAN LITRE***, Legajo Nº 1479, quien se desempeña como Enfermero en el Sector Internación Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 5, Régimen horario 48 hs. semanales de labor, *abonándosele bonificación por turnos rotativos*.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 Secretaría de Salud; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 529/2026

Decreto Nº 530/2026

Saavedra, 22 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 94100/2022.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Designase, a partir del 31 de marzo de 2026 hasta el 05 de abril de 2026 inclusive**, a ***DALMA SELENE PLUIS***, Legajo Nº 2222, quien desempeñará tareas como Mucama en el Sector Hogar de Ancianos del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 42 hs. semanales de labor, *abonándosele bonificación por turnos rotativos y tarea insalubre.-*

Art. 2º **Designase, a partir del 11 de abril de 2026 hasta el 17 de abril de 2026 inclusive**, a ***DALMA SELENE PLUIS***, Legajo Nº 2222, quien desempeñará tareas como Mucama en el Sector Cocina del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 48 hs. semanales de labor, *abonándosele bonificación por turnos rotativos.-*

Art. 3º **Amplíese la designación y autorizase el cambio de sector y régimen horario, a partir del 18 de abril de 2026 hasta el 22 de abril de 2026 inclusive**, a ***DALMA SELENE PLUIS***, Legajo Nº 2222, quien desempeñará tareas como Mucama en el Sector de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación de Categoría 1, Régimen horario 42 hs. semanales de labor, *abonándosele bonificación por turnos rotativos.-*

Art. 4º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16– Hospital Municipal de Pigüé y Programa 17 – Atención de Ancianos y Salud Mental - 1.2.1.0 – Retribuciones del Cargo; Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 5° Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé quien notificará al agente y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 530/2026.

Decreto Nº 531/2026

Saavedra, 22 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 89846/2019.-

Visto

Las disposiciones de la Ley 10.397 y de la Ley 13.010 y,

Considerando

Que dentro del proceso de profundización de la descentralización tributaria la Provincia de Buenos Aires confirió a las municipalidades la administración y la regulación de la cuantía -dentro de ciertos parámetros- del impuesto a los Automotores de aquellos vehículos que no se encuentren alcanzados por el gravamen en la ley impositiva anual.

Que ello implica que la Provincia de Buenos Aires pone en cabeza del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor, la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del impuesto correspondiente al universo de vehículos precedentemente delimitado.

Que dicha delegación se encuentra contemplada en el artículo 11 de la Ley 13010, que establece que el Impuesto a los Automotores será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios, que serán los encargados de efectivizar su cobro.

Que dicha transferencia reconoce la siguiente limitación "Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código".

Que el referido Código Fiscal (Ley 10.397) en el artículo 243 establece las exenciones al impuesto automotor. Entre las que contempla que " Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley Nº 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional Nº 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley Nº 19.279, conforme artículo 1º del Decreto Nº 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor;

conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero".

Que la Provincia de Buenos Aires, sobre quien recae la potestad tributaria sobre los automotores, contempla una exención total para los vehículos destinados a personas con discapacidad, tal el caso de marras.

Que conforme la limitante establecida en el artículo 11 de la Ley 13.010, no procede la transferencia del impuesto sobre los vehículos alcanzados por dicha exención.

La documentación presentada por el señor *Hugo Eduardo Amadío* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase en un 100%,** al señor ***HUGO EDUARDO AMADIO***, D.N.I. Nº 12.057.388, *titular* del vehículo Marca Chevrolet, Modelo Corsa Classic Wagon GLS 1.6 N, Tipo Sedan 5 ptas, Año 2008, Dominio HNL219 del pago de la Tasa de Patente Automotor, **a partir de la primera cuota del año 2026 hasta la tercera cuota del año 2026 inclusive**.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Contaduría, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 531/2026

Decreto Nº 532/2026

Saavedra, 22 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 94720/2023.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Ampliase la designación, a partir de 01 de abril de 2026 hasta el 08 de abril de 2026 inclusive** a la agente ***MARIA AGUSTINA ABELAIRAS***, Legajo Nº 2257, quien desempeña funciones como enfermera, en el Sector Internación y Servicio de Urgencias y Emergencias del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, con asignación Categoría 5, Régimen horario 48 hs. semanales de labor, *abonándosele bonificación por turnos rotativos.-*

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programas 16-01 – Hospital y Municipal de Pigüé– 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes,

Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Municipal de Pigüé quien notificará al agente mencionado y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no de la misma, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 532/2026

Decreto Nº 533/2026

Saavedra, 23 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 93673/2022.-

Visto

Lo establecido por el artículo 81 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo; y

Considerando

Que corresponde disponer el pago del concepto “uniforme” a los agentes administrativos detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente expediente;

Que la medida se dicta en cumplimiento de las disposiciones convencionales vigentes;

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Art. 1º **Autorízase** a la Contaduría Municipal y a la Dirección de Personal / Liquidación de Haberes a efectuar el pago de la suma que corresponda a los agentes administrativos consignados en el Anexo obrante en el presente expediente, en concepto de uniforme.-

Art. 2º La erogación producida por lo dispuesto en el artículo 1º, deberá asignarse según corresponda y en un todo de acuerdo al Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 533/2026

Decreto Nº 534/2026

Saavedra, 23 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 89086/2019.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6045/2012, la documentación presentada por la señora *Stella Maris Marrero* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase, en un 100%,** a la señora ***STELLA MARIS MARRERO***, D.N.I. Nº 11.802.594, *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 155, Parcela 10, **Partida Nº 1333**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/2012, **a partir del mes de enero de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive**.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al solicitante, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 534/2026.

Decreto Nº 535/2026

Saavedra, 23 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97587/2026.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6045/2012, la documentación presentada por la señora *Mirta María Lustó* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase, en un 100%,** a la señora ***MIRTA MARÍA LUSTÓ***, D.N.I. Nº 17.670.114, *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 134, Parcela 9-y, **Partida Nº 15398**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/2012, **a partir del mes de abril de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive**.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al solicitante, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 535/2026

Decreto Nº 536/2026

Saavedra, 23 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 85873/2017.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6045/2012, la documentación presentada por la señora *Stella Maris Palma* y

el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase**, **en un 100%,** al señor ***JUAN CARLOS ENTRAIGAS***, D.N.I. Nº 11.314.302, *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 114, Fracción VI, Parcela 18, **Partida Nº 13112**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/2012, **a partir del mes de enero de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive**.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado y retendrá las presentes actuaciones, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 536/2026

Decreto Nº 537/2026

Saavedra, 23 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97488/2026.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6045/2012, la documentación presentada por el señor Fabio Luis Guzmán y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase, en un 50%,** al señor ***FABIO LUIS GUZMÁN***, D.N.I. Nº 20.332.642, *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 114, Fracción V, Parcela 31, **Partida Nº 13077**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/2012, **a partir del mes de marzo de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive**.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al solicitante, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 537/2026

Decreto Nº 538/2026

Saavedra, 23 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 95936/2024.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6045/12, la documentación presentada por el señor *José Gabriel Partemi* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase en un 50%,** al señor ***JOSÉ GABRIEL PARTEMI***, D.N.I. Nº 12.455.587, *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 16, Parcela 5-e, **Partida Nº 11896**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/02, **a partir del mes de enero de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive**.-

Art. 2º **Exímase**, **en un 50%**, al señor ***JOSÉ GABRIEL PARTEMI***, D.N.I. Nº 12.455.587, *titular* del comercio cuyo rubro es "Almacén, Kiosco y Cigarrillos" **(Cuenta Nº 8276)** del pago de las Tasas Municipales que graven dicho **comercio** y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/12, **a partir de la 1º cuota del año 2026** .-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 538/2026

Decreto Nº 539/2026

Saavedra, 27 de abril de 2026

Corresponde a Expte. Nº 94.206 /2022.-

Visto

Las disposiciones del artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo y las constancias de autos.

Considerando

Que el Sr. Subsecretario de Obras y planeamiento informa que el agente FRANCO EZEQUIEL CABRAL, Legajo Nº 2229 no se presentó a trabajar desde el día 13 de abril de 2026. En virtud de ello con fecha 20 de abril del corriente mediante C.D 257991759 se lo intimó para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación o bien a que justifique el motivo de sus inasistencias.

Que conforme surge de las constancias de autos el agente fue notificado con fecha 22 de marzo del corriente, y a la fecha la misma no se ha presentado a prestar tareas, ni justificado el motivo de sus inasistencias, por lo cual se la puede considerar incursa en la figura de abandono de trabajo.

Que el deber básico de todo agente público es cumplir la función o empleo que se le ha encomendado. Debe, pues, dedicarse al cargo en cuestión. Este deber del empleado constituye el objeto mismo del contrato o

función de empleo público. Quien no se dedique a su empleo no cumple la obligación básica que el contrato pone a su cargo.

Que los agentes públicos se hallan vinculados a la Administración por una relación de empleo público y este vínculo les impone derechos y obligaciones. Entre estas últimas figura la de concurrir diariamente a su lugar de trabajo, excepto cuando razones justificadas lo impidan.

Que el abandono de trabajo, habilitante para la aplicación de una sanción de cesantía, se configura con la actitud del dependiente que sin motivo deja de concurrir al empleo con el propósito expreso o presunto de no cumplir en lo sucesivo con su prestación de servicios, sin que medie justificación alguna. En dicho sentido el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo dispone *"el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación."*

Que de la lectura del precepto, se desprende que el Convenio Colectivo prevé que ante el supuesto de que el agente no se reincorpore al día siguiente al de la intimación, se configura el abandono de cargo y en forma automática procede su cesantía, salvo que éste pueda justificar el motivo que no le permitió asistir.

Que sobre el punto, tiene dicho la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que el abandono habilitante de la sanción de cesantía se configura con la actitud del agente que sin motivo deja de concurrir al empleo con el propósito expreso o presunto de no cumplir en lo sucesivo con su prestación de servicio, sin que medie justificación alguna (doct. causas B. 59.013, "Meza", sent. del 4-IV-2001; B. 56.214, "Romero de Marín", sent. del 8-IX-2004) tal como imposibilidad absoluta de concurrir (conf. causa B. 50.252, "Coronel", sent. del 12-V-1992) u otros extremos exculpatorios que le hubieran permitido repeler la requisitoria de prestar servicios (conf. doc. B. 53.040, "Bújan", sent. del 7-XII-1999).

Que si bien la regla general impone la instrucción del sumario administrativo, el artículo 89 consagra expresamente la excepción a dicha regla, disponiendo la cesantía del agente, previa intimación a reincorporarse o bien a justificar el motivo de su inasistencia. Tiene entendido al respecto la jurisprudencia de nuestro máximo tribunal "*La dispensa de la sustanciación del sumario administrativo en la aplicación de cesantía por abandono de cargo sólo procede cuando, notificado el agente del reproche que se le formula - esto es hallarse incurso en abandono de cargo- no justifica dentro del plazo fijado la falta de aviso previo de sus inasistencias. “Meza, Pablo Estanislao c/ Provincia de Buenos Aires (Consejo del Menor y la Familia) s/ Demanda contencioso administrativa SENTENCIA.SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. , 4/4/2001."* En similar sentido *"La necesidad de sustanciación de sumario disciplinario resulta vinculada a supuestos en que la falta del agente no se verifique por mera comprobación objetiva. De allí que los estatutos no lo exigen en los casos de reiteración de inasistencias del agente continuas o discontinuas en números similares de días que se indican, cuya presencia permite válidamente por sí, concluir en un abandono injustificado del servicio." Filo, José Angel c/ Municipalidad de Esteban Echeverría s/ Demanda contencioso administrativa SENTENCIA.SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. , 12/10/1993."*

Que en el supuesto de abandono de cargo, tal el caso de marras, podrá decretarse la cesantía sin necesidad de instruir previo sumario administrativo.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad del Partido de Saavedra Pigüé.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inciso 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58)

POR ELLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Dispóngase la cesantía del Agente ***FRANCO EZEQUIEL CABRAL***, Legajo Nº 2229, quien se desempeña en la Subsecretaria de Obras y Planeamiento como Auxiliar Administrativo e Inspector de Obra en la Oficina de Obras Particulares, Categoría 2, Régimen Horario 42 horas semanales por haber incurrido en la figura de abandono de trabajo, de conformidad con las previsiones del artículo 89 del Convenio de Trabajo Municipal (Art. 108 Ley 14.656).

Art. 2º Abónese el aguinaldo proporcional y las licencias no gozadas que pudieran corresponder.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Asesoria Legal, a efectos de notificar bajo debida constancia al agente Franco Ezequiel Cabral del presente, Oficina de Personal/Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, dese al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 539/2026.-

Decreto Nº 540/2026

Saavedra, 27 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N.º 97619/2026

Visto

Los Decretos N.º 494/2025, N° 616/2025 y N° 654/2025 dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la emergencia económica y financiera declarada en el Partido de Saavedra; los Decretos N° 845/2025, N° 1027/2025, N° 1120/2025, N° 1238/2025 y N° 1376/2025 mediante los cuales se dispuso la baja y el otorgamiento del Anticipo Jubilatorio a los ex agentes municipales que se individualizan en el artículo 1° del presente; el Dictamen emitido por la Secretaría de Jurisprudencia, Doctrina y Consultas del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires de fecha 8 de abril de 2026 (Consulta Digital N° 17621-2026); y

Considerando

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 616/2025, el Departamento Ejecutivo Municipal declaró la Emergencia Económica y Financiera de la Municipalidad de Saavedra – Pigüé, medida que fue instrumentada en el marco de un programa de reducción y optimización de gastos y recursos implementado por el Decreto N° 494/2025, con el objeto de lograr un adecuado equilibrio económico y financiero de la Comuna. -

Que en ese contexto de emergencia, a través del Decreto N° 654/2025, se dispuso la modificación del régimen horario del personal municipal a partir del 1° de mayo de 2025, con fundamento en la potestad de organización y dirección que la Ley Orgánica de las Municipalidades reconoce al Departamento Ejecutivo en el art. 108 inc. 10 de la L.O.M., en cuanto lo faculta a *"...Fijar el horario de la Administración Municipal..."*, y en el ejercicio regular del *ius variandi* como prerrogativa de la Administración Pública que la habilita a disponer variaciones unilaterales en las condiciones de prestación del servicio, siempre que se impongan de modo razonable y en resguardo del interés público.-

Que el propio Decreto N° 654/2025 estableció expresamente, en su artículo 2°, que la medida de reducción horaria tendría vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2025**, lo que determina que, operado dicho vencimiento, el régimen horario normal y habitual correspondiente a cada categoría quedó automáticamente restituido a partir del 1° de enero de 2026.-

Que el carácter transitorio y temporal de la reducción horaria era consustancial a la medida adoptada, en tanto constituía una consecuencia directa de una situación de emergencia delimitada en el tiempo, razón por la cual, al cesar la emergencia, cesan también todos sus efectos, incluyendo la reducción de la carga horaria.

Que, durante el período de emergencia, entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2025, varios agentes municipales cesaron en sus funciones a los fines jubilatorios, en los términos del Decreto Ley N° 9650/80, habiéndoseles liquidado el Anticipo Jubilatorio tomando como base la remuneración correspondiente al régimen horario reducido vigente al momento de cada cese. -

Que el Anticipo Jubilatorio se encuentra regulado por el artículo 1° de la Ley N° 12.950 –en la redacción introducida por la Ley N° 15.243–, que establece que el personal afiliado al Instituto de Previsión Social de la Provincia que cese en su condición de activo, cumplimentando los recaudos necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, *"...tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, incluyendo el sueldo anual complementario (SAC) debiendo ser actualizadas de conformidad a la paritaria vigente de cada año calendario del sector del afiliado hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional..."*.-

Que, en idéntico sentido, el artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656 reconoce el Anticipo Jubilatorio como derecho del trabajador municipal, estableciendo que el mismo no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) de la remuneración mensual correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad. -

Que la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires es clara y uniforme en cuanto a que el porcentual del anticipo jubilatorio debe calcularse sobre la remuneración correspondiente a un agente **en actividad**, descartando expresamente su determinación como suma fija sobre el último haber percibido. En consecuencia, corresponde tomar como base el cargo en actividad equivalente al que detentaba el agente al momento de su cese, con actualización conforme a los incrementos salariales aplicables al personal en actividad (Municipalidad de San Fernando – Consulta Digital N° 4000-2021, del 19/11/2021). -

Que la Secretaría de Jurisprudencia, Doctrina y Consultas del Honorable Tribunal de Cuentas, al expedirse en la Consulta Digital N° 17621-2026 elevada por el señor Intendente Municipal de Saavedra-Pigüé, con intervención de la Delegación Zonal de Pigüé, dictaminó que la reimplantación del régimen horario pleno *"... en tanto conlleva una mejora en las remuneraciones del personal en actividad, debe necesariamente reflejarse en el anticipo jubilatorio del ex agente, imponiendo su adecuación mediante el correspondiente recálculo, a fin de incorporar el incremento derivado del abandono del régimen de treinta y cinco (35) horas considerado al momento de su determinación originaria"*.-

Que el mencionado dictamen destaca asimismo la **finalidad protectoria** que inspira el instituto del anticipo jubilatorio, orientada a conferirle un carácter **sustitutivo y dinámico**, que garantice la subsistencia del personal afiliado al I.P.S. que, tras el cese de sus funciones, aguarda el reconocimiento y percepción del haber previsional definitivo, evitando que el agente sufra un perjuicio económico durante el lapso en que la Administración sustancia y otorga el beneficio jubilatorio. -

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para disponer la readecuación de las liquidaciones de los anticipos jubilatorios de los ex agentes, en ejercicio de sus potestades de administración del personal y en cumplimiento de las obligaciones emanadas de la normativa previsional vigente. -

POR ELLLO, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Dispónese, a partir del 1° de enero de 2026, la readecuación del Anticipo Jubilatorio de los ex agentes municipales que se individualizan en el cuadro inserto a continuación, ordenándose que la liquidación del mismo se practique aplicando el porcentaje establecido en el respectivo decreto de cese sobre la remuneración mensual correspondiente al cargo en actividad equivalente con el régimen horario pleno que se indica

Legajo	Apellido y Nombre	% Anticipo	Decreto de Cese	Régimen horario liquidado (reducido)	Régimen horario a aplicar desde 01/01/2026
1187	MAGDALENO, Rodolfo Oscar	60 %	N° 1120/2025	20 hs semanales	24 hs semanales
830	SANAHUJA, Mario Ricardo	58,8 %	N° 1376/2025	24 hs semanales	31 hs semanales
1702	SÁNCHEZ NEGRETTE, Ricardo	56 %	N° 845/2025	31 hs semanales	35 hs semanales
1175	SCHAMBERGER, Alberto Rolando	60 %	N° 1238/2025	42 hs semanales	48 hs semanales
660	STREITENBERGER, Juan Carlos	60 %	N° 1027/2025	35 hs semanales	42 hs semanales

Art. 2º Dispónese que la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes practique las reliquidaciones retroactivas al 1° de enero de 2026, abonándose a cada uno de los ex agentes individualizados en el artículo precedente las diferencias resultantes entre el importe del Anticipo Jubilatorio oportunamente liquidado con el régimen horario reducido y el que corresponda según el recálculo ordenado en el artículo anterior

Art. 3º La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida presupuestaria que corresponda, de acuerdo al Presupuesto de Gastos vigente.

Art. 4° Comuníquese; tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes a los efectos del cumplimiento del presente. Tome intervención Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal y el Área de Previsión. Dese al Registro de Decretos y, cumplido, archívese.

DECRETO N.º 540/2026

Decreto Nº 541/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97603/2026.-

Visto

Lo dispuesto en los Arts. 93º y 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades con relación a la integración de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes y,

Considerando

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente,

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades legales:

D E C R E T A

Art. 1º Procédase **desde el 04 de mayo de 2026 hasta el 18 de mayo de 2026 inclusive** , a la apertura del **Registro de Mayores Contribuyentes**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 93º y 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. El aludido Registro estará a disposición de los interesados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por el Honorable Concejo Deliberante con copia del presente, Dirección de Prensa y Comunicación, Mesa de Entradas, cúmplase lo estipulado en el Art. 94º, inciso 3), de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 541/2026.

Decreto Nº 542/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 76880/2012.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Autorízase el cambio de sector, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive**, al agente ***JULIO CÉSAR BELTRÁN*** **,** Legajo Nº 1274, quien pasará a cumplir funciones como enfermero en el Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra “Dr. Miguel Svarch”, manteniendo misma categoría y régimen horario, *abonándosele bonificación por turnos rotativos*.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16-02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra– 1.1.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 04 – Personal Técnico, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 542/2026

Decreto Nº 543/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 84011/2015.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Autorízase el cambio de funciones y carga horaria, a partir del 15 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive**, al agente ***MARIA DE LOS ANGELES DENK*** Legajo Nº 1364, quien pasará a desempeñar funciones como **administrativa** en el sector Mesa de Entrada del Hospital Municipal de Saavedra, manteniendo misma categoría, **pasando** de 48 hs. a **42 hs**. semanales de labor, *desafectándosele la bonificación por turnos rotativos*.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud - Programa 16-02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra – 1.1.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 04 – Personal Técnico, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital Municipal de Saavedra, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 543/2026

Decreto Nº 544/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 78163/2012.-

Visto

la solicitud de la Directora del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Autorizase el cambio de sector, a partir del 07 de abril de 2026,** al agente **SILVANA RAQUEL PANIS,** Legajo Nº 1485, quien pasará a desempeñar tareas en el Sector Consultorios Externos del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, manteniendo misma categoría y régimen horario, *desafectándose el pago de la bonificación por turnos rotativos y tarea insalubre*.-

Art. 2º **Autorízase** a la Contaduría Municipal y a la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes a abonar al agente **SILVANA RAQUEL PANIS,** Legajo Nº 1485, ***garantía salarial,*** hasta tanto los mismos sean absorbidos por futuros incrementos de sueldo.-

Art. 3º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud Pública; Programa 16-01 – Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé – 1.1.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 04 – Personal Técnico, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Dirección del Hospital y Maternidad Municipal de Pigüé, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 544/2026.

Decreto Nº 545/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 94748/2023.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Servicios Públicos, y el informe producido por el Contador Municipal, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Ampliase la designación a partir del **01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 inclusive**, al agente **CESAR DANIEL ROJAS,** Legajo N° 2255, quien desempeña funciones como Peón general en el Sector Recolección de Residuos, con asignación Categoría 1, Régimen horario 42 hs. semanales de labor.-

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 17 – Recolección de Residuos – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 10 – Personal Temporario, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Servicios Públicos quien notificará al agente mencionado, y retendrá las presentes actuaciones por el período fijado, a fin de determinar la continuidad o no del mismo, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 545/2026

Decreto Nº 546/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 95813/2024.-

Visto

la solicitud presentada por la Subsecretaría de Servicios Públicos y el informe producido por la Contaduría Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Autorízase el cambio de sector y funciones, del agente ROLDAN, NATALIA LUCÍA,** Legajo N° 2030, desde el **01 de abril de 2026** hasta el **30 de junio de 2026 inclusive,** cumpliendo funciones como auxiliar administrativa del Cementerio, manteniendo misma categoría y con régimen horario de 42 hs. semanales de labor.-

Art. 2º Las erogaciones producidas deberán asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa 21– Cementerios - 1.1.1.0 Retribuciones del Cargo - Agrupamiento 05 - Personal Administrativo; del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, Subsecretaría de Servicios Públicos, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 546/2026

Decreto Nº 547/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96958/2025.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Servicios Públicos y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalídase el Convenio** celebrado entre la Municipalidad de Saavedra – Pigüé y la ***COOPERATIVA DE TRABAJO "OTTO VARGAS" LTDA.*** ; C.U.I.T. Nº 30-71898327-0, por medio del cual la Cooperativa se obliga a proveer la mano de obra para la realización de los servicios de barrido, limpieza, mantenimiento y mejoramiento en espacios públicos del Distrito de Saavedra conforme a requerimientos de servicio; control y registro de consumo de agua en los medidores, informes de medidores faltantes y/o fuera de servicio, sea por rotura y/o ausencia del mismo, **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026** , en la suma total de Pesos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Quince Mil Novecientos ($41.815.900,00).-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 01.00.00 – Planificación, Programación y Ejecución de Obras y Servicios Públicos; Programa 22.00.00 – Parques y Plazas; Programa 17.00.00 – Recolección de Residuos y Programa 20.01.00 Provisión de Agua y Desagües Cloacales- Imputación 3.3.5.0 Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Servicios Públicos / Subsecretaría de Obras y Planeamiento, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 547/2026

Decreto Nº 548/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 96959/2025.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Servicios Públicos y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalídase el Convenio** celebrado entre la Municipalidad de Saavedra – Pigüé y la ***COOPERATIVA DE TRABAJO "SAAVEDRA CRECE" LTDA.***; C.U.I.T. Nº 30-71254501-8, por medio del cual la Cooperativa se obliga a proveer la mano de obra para la realización de los servicios de saneamiento ambiental, barrido, limpieza, mantenimiento y mejoramiento en espacios públicos del Distrito de Saavedra conforme los requerimientos del servicio y asistencia a diversas dependencias municipales conforme requerimiento del servicio, **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026,** por la *suma total de Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil ($19.498.000,00).-*

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 01.00.00 – Planificación, Programación y Ejecución de Obras y Servicios Públicos; Programa 22.00.00 – Parques y Plazas y Programa 17.00.00 – Recolección de Residuos - Imputación 3.3.5.0 Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Servicios Públicos y/o Subsecretaría de Obras y Planeamiento, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 548/2026

Decreto Nº 549/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97352/2026.-

Visto

lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA ($588.740,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 61 del presente, destinados a solventar gastos de energía eléctrica, alquiler y subsistencia. -

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 16 – Políticas Sociales y Promoción de Derechos; Actividad de Programa 01 – Acción y Previsión Social; Imputación 5.1.4.1. – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 549/2026

Decreto Nº 550/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97531/2026.-

Visto

lo solicitado por el Subsecretario de Obras y Planeamiento y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Llámase a **Licitación Pública Nº 01/26** para la Obra: “3° Etapa Instalación Eléctrica y Colocación de Pisos y Cielorraso E.E.S. N° 5” de la ciudad de Pigüé.- Presupuesto Oficial: $345.425.019,11 (Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Diecinueve con Once Centavos).-

Art. 2º Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Tesorería Municipal, de Lunes a Viernes hasta las 13,00 hs. del día 26 de Mayo de 2026.- Valor del Pliego: $250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil).-

Art. 3º Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el día Miércoles 27 de Mayo de 2026, a las 09,00 hs..-

Art. 4º La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el día Miércoles 27 de Mayo de 2026, a las 10,00 hs..-

Art. 5º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la P.B.A., Dirección de Prensa y Comunicación, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 550/2026.

Decreto Nº 551/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97278/2025.-

Visto

lo solicitado por la Directora del Hospital Municipal de Saavedra y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Otórgase** un subsidio por la suma de PESOS SESENTA MIL ($60.000,00), discriminado de acuerdo al Anexo de fs. 12 del presente, destinados a solventar gastos interconsulta con otorrinolaringólogo en consultorio particular.-

Art. 2º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110116000 – Secretaría de Salud; Programa 16 – Atención Médico Hospitalaria; Actividad de Programa 02 – Hospital y Hogar de Ancianos de Saavedra; Imputación 5.1.4.1. – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Dirección del Municipal de Saavedra, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 551/2026

Decreto Nº 552/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91896/2021.-

Visto

lo solicitado, el contrato celebrado y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por el Subsecretario de Obras y Planeamiento. -

Art. 2º **Convalídase el Contrato** celebrado entre la Municipalidad de Saavedra – Pigüé y el señor ***DARÍO ENRIQUE AMAN***, D.N.I. Nº 26.342.121; C.U.I.T. Nº 20-26342121-4, por medio del cual el Sr. Aman se obliga a realizar el mantenimiento y manejo del sistema de red de agua potable de la localidad de Arroyo Corto, **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive**, en la suma mensual de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($980.000,00).-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Programa 20.00.00 – Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales; Actividad Programática 02.00.00 – Fondo de Mejoramiento Servicio Sanitario (P.R.A.S.S.); Imputación 3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Obras y Planeamiento, Delegación Municipal de Arroyo Corto, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 552/2026.

Decreto Nº 553/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 94814/2023.-

Visto

la solicitud presentada por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario y el informe producido por el Contador Municipal,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalídase el Convenio** suscripto entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), y la ***Abogada Aylen Volpe***, D.N.I. Nº 41.857.131, quien realizará guardias pasivas semanales en el Área de Políticas de Género y Diversidad Sexual, **desde el 01 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive**, por la suma de Pesos Ciento Noventa Mil ($190.000,00) por semana de prestación de servicios, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 2º **Convalídase el Convenio** suscripto entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), y el ***Trabajadora Social Juan Cruz Garavaglia Alvez***, D.N.I. Nº 43.660.401, quien realizará guardias pasivas semanales en el Área de Políticas de Género y Diversidad Sexual, **desde el 01 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive**, por la suma de Pesos Ciento Noventa Mil ($190.000,00) por semana de prestación de servicios, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 3º **Convalídase el Convenio** suscripto entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), y la ***Trabajadora Social Cinthia Belén Wagner***, D.N.I. Nº 43.983.778, quien realizará guardias pasivas semanales en el Área de Políticas de Género y Diversidad Sexual, **desde el 01 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive**, por la suma de Pesos Ciento Noventa Mil ($190.000,00) por semana de prestación de servicios, en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 4º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 18.00.00 – Políticas de Género, Infancias y Juventudes; Actividad de Programa 01– Políticas de Género y Diversidad; Imputación: 3.4.3.0. Jurídicos y 3.4.9.0. Otros del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 5º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Área de Infancias, Juventudes y Géneros, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 553/2026.

Decreto Nº 554/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 92528/2021.-

Visto

el Convenio firmado entre el Municipio y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la P.B.A., para el Programa “Comunidades sin Violencias. Fortalecimientos de la Gestión Municipal contra las Violencias de Género” en el ámbito local y atento la solicitud elevada por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario y el informe del Contador Municipal,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Convalídase el Convenio** suscripto entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), y la ***Abogada Aylen Volpe***, D.N.I. Nº 41.857.131, quien se desempeñará como miembro del equipo técnico interdisciplinario del Programa “Comunidades sin Violencias. Fortalecimientos de la Gestión Municipal contra las Violencias de Género”, **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive**, por la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($375.000,00), en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 2º **Convalídase el Convenio** suscripto entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), y el ***Trabajadora Social Juan Cruz Garavaglia Alvez***, D.N.I. Nº 43.660.401, quien se desempeñará como miembro del equipo técnico interdisciplinario del Programa “Comunidades sin Violencias. Fortalecimientos de la Gestión Municipal contra las Violencias de Género”, **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive**, por la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($375.000,00), en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 3º **Convalídase el Convenio** suscripto entre la Municipalidad de Saavedra (Pigüé), y la ***Trabajadora Social Cinthia Belén Wagner***, D.N.I. Nº 43.983.778, quien se desempeñará como miembro del equipo técnico interdisciplinario del Programa “Comunidades sin Violencias. Fortalecimientos de la Gestión Municipal contra las Violencias de Género”, **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive**, por la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($375.000,00), en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 4º La erogación de referencia deberá asignarse de acuerdo al Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 5º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Área de Infancias, Juventudes y Géneros, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

---

Decreto Nº 555/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Corresponde a Expediente Nº 95.399/23

Visto

El Decreto Nº 1.168/23 de convalidación del convenio con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires por el cual otorga a la Municipalidad de Saavedra una suma mensual por seis plazas destinadas a cubrir gastos de niños/as y adolescentes (0 a 17 años) del Distrito que residen en el Hogar Convivencial “Avelén Hué” de Pigüé y los fondos recibidos el día 13/04/26.

Que atento a lo establecido en el Artículo 119º, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones y creaciones de partidas que se financien con recursos afectados.

El Intendente Municipal en uso de sus facultades legales:

D E C R E T A

Artículo 1º: Ampliase en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.026, la Partida que se detalla a continuación:

1750000 - De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750120 – Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Pcia. de Bs.As $ 684.242,00

Artículo 2º: Crease o ampliase en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.026, las Partidas que se detallan a continuación:

Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

18.00.00 - Políticas de Género, Infancias y Juventudes

18.02.00 - Hogar Convivencial

132 - De origen provincial

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.1.0 - Hilados y telas	$ 450.00	ampliar
2.2.9.0 - Otros	$ 30,853.06	ampliar
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	$ 72,428.39	crear

2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	$ 68,028.00	crear
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		
2.4.3.0 - Artículos de caucho	$ 6,200.00	ampliar
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes		
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	$ 29,036.83	ampliar
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	$ 11,064.48	crear
2.5.8.0 - Productos de material plástico	$ 4,683.64	crear
2.5.9.0 - Otros	$ 11,286.03	ampliar
2.7.0.0 - productos metálicos		
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	$ 877.19	crear
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	$ 16,350.76	crear
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	$ 25,530.00	ampliar
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	$ 96,221.32	ampliar
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	$ 35,127.61	ampliar
2.9.9.0 - Otros	$ 29,410.00	ampliar

3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	$ 186,694.69	ampliar
3.3.9.0 - Otros	$ 60,000.00	crear
Total:	**$ 684,242.00**	

Artículo 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º serán tomados del Capítulo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º: Comuníquese, pase a Contaduría, Tesorería y Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de decretos y cumplido, archívese.

DECRETO Nº 509/2.026

Decreto Nº 556/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97364/2026.-

Visto

la solicitud de la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario; el Art. 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; el Contrato y el informe producido por el Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º Reconózcase la *declaración de incompetencia* presentada por el Asesor Legal de la Municipalidad.-

Art. 2º **Convalídase el CONTRATO** celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ) y la ***ABOG. AYLEN VOLPE***, D.N.I. Nº 41.857.131, C.U.I.T. Nº 23-41857131-4, quien tendrá a su cargo el asesoramiento legal del Servicio Local de Protección y Promoción de la Niñez, **a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive** , por la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000,00); en un todo de acuerdo al que firmado por las partes corre agregado y pasa a ser parte del presente.-

Art. 3º La erogación de referencia deberá asignarse a la Jurisdicción 1110115000 – Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario; Programa 18.00.00 – Políticas de Género, Infancias y Juventudes; Actividad de Programa 02 – Hogar Convivencial - 3.4.3.0 – Jurídicos, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Compras, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 556/2026

Decreto Nº 557/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 88702/2018.-

Visto

la nota de fecha 26 de marzo de 2026 suscripta por el agente RAFAEL ALEJANDRO AMADIO, Legajo N° 0764, y

Considerando

Que el artículo 89 de la Ordenanza General N° 267/1980 dispone que el recurso de revocatoria "deberá ser fundado por escrito e interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado". A su turno, el artículo 74 del mismo cuerpo normativo establece que los plazos para interponer recursos administrativos son perentorios, de modo que una vez vencidos, el interesado pierde el derecho a ejercerlos.

Al respecto, tiene dicho el Dr. Hutchinson: "Los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración, y para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que, por el solo transcurso del tiempo se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse." (cfr. Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada", T. 1, pág. 36, nota 64).

Debo resaltar que la limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración.

Precisado ello, corresponde analizar la temporalidad del presente reclamo.

El agente impugna las consecuencias de los Decretos N° 599/2024, N° 877/2024, N° 1336/2024 y N° 279/2025, por los cuales el Departamento Ejecutivo dispuso sucesivos cambios de categoría temporarios asignándole funciones de Director de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El último de dichos actos —Decreto N° 279/2025— fue dictado el 29 de enero de 2025 y estableció una vigencia expresa desde el 1° de enero hasta el 28 de febrero de 2025, inclusive, con retorno automático al cargo de revista al vencimiento de dicho plazo, conforme lo dispuesto en su artículo 2°.

De ello se sigue que, desde el mes de marzo de 2025, el agente se encuentra prestando tareas en su anterior cargo de Jefe de Red Vial, circunstancia de la que tenía pleno y acabado conocimiento. El plazo de diez días hábiles para recurrir el Decreto N° 279/2025 —y en su caso los anteriores— se encuentra ampliamente vencido a la fecha de interposición del presente reclamo, que recién tuvo ingreso el 26 de marzo de 2026, esto es, más de un año después de operado el retorno a su cargo de revista. Lo expuesto resulta suficiente para declarar formalmente inadmisible el reclamo.

Sin perjuicio de ello, corresponde señalar que en el mes de junio de 2025, el recurrente interpuso recurso de revocatoria contra el Decreto N° 654/2025 —que dispuso una reducción general del régimen horario por razones de emergencia económica, sin formular en ningún momento agravio alguno respecto de la pérdida del cargo de Director ni de la modificación de su categoría funcional. Ese recurso fue oportunamente rechazado por la Asesoría Letrada Municipal mediante dictamen de julio de 2025, lo que refuerza la conclusión de que el agente se encontraba plenamente anoticiado de su situación de revista y no la cuestionó por ningún canal válido durante más de un año.

Lo expuesto resulta corroborado de manera concluyente por una constancia obrante en el Expediente N° 96.883, que no admite réplica posible: con fecha 13 de mayo de 2025 —esto es, a apenas dos meses y medio del vencimiento del Decreto N° 279/2025— el propio agente Amadio suscribió una nota dirigida al Sr. Subsecretario de Servicios Públicos, Lic. Gabriel Marconi, solicitando la aplicación de una sanción disciplinaria a un agente a su cargo, identificándose en dicho instrumento con su firma y bajo el carácter expreso de "Jefe de Área Red Vial". Se trata de un acto voluntario, firmado y de contenido oficial, en el que el propio reclamante reconoció sin ambigüedad alguna su situación de revista al momento de su suscripción. No puede el administrado invocar en sede administrativa una categoría funcional que él mismo descartó y desconoció mediante un acto propio, voluntario y fehaciente apenas meses antes. Ello contraría de manera flagrante el principio de que nadie puede ir válidamente contra sus propios actos (venire contra factum proprium non valet) y el principio de buena fe que debe presidir las relaciones entre el administrado y la Administración.

En base a lo expuesto entiendo que el reclamo interpuesto resulta formalmente inadmisible por extemporáneo, siendo ello motivo suficiente para su rechazo.

No obstante y a mayor abundamiento, he de referir que aun soslayando la cuestión temporal, el reclamo tampoco podría prosperar en cuanto al fondo.

Los decretos cuestionados establecieron, de manera inequívoca y en cada uno de sus textos, una vigencia acotada en el tiempo con fecha de inicio y fecha de finalización expresamente determinadas. Ello es coherente con la naturaleza jurídica de las designaciones en carácter transitorio en el empleo público municipal. La Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tiene dicho en reiteradas oportunidades que cuando un agente no ha sido designado con carácter titular en un cargo jerárquico conforme los procedimientos previstos por la Ley N° 14.656 —esto es, concurso público abierto o procedimiento especial de selección-, el desempeño en ese cargo se presume realizado con carácter interino, correspondiendo reubicar al agente en su cargo de revista de planta permanente con estabilidad una vez cesadas las funciones transitorias.

Corresponde precisar en este punto un extremo de suma relevancia para el correcto encuadre del caso: el agente Amadio reviste en la planta permanente de esta Municipalidad con estabilidad. Lo que fue transitorio no fue su vínculo con la Administración, sino la designación en el cargo superior de Director. Y esa transitoriedad no es una consecuencia interpretativa ni una construcción jurídica: surge de manera expresa, inequívoca y reiterada de los propios actos administrativos que el agente consintió.

En efecto, el Decreto N° 599/2024 dispuso el cambio de categoría con vigencia acotada a un período determinado. Los Decretos N° 877/2024 y N° 1336/2024 renovaron dicha designación, cada uno con su propia fecha de inicio y finalización. Finalmente, el Decreto N° 279/2025 —el último de la serie— estableció con total claridad que la designación en el cargo de Director regiría desde el 1° de enero hasta el 28 de febrero de 2025, inclusive, disponiendo expresamente en su artículo 2° que, al cesar en dichas funciones, el agente retornaría automáticamente a su categoría anterior de Jefe de Área conforme el Decreto N° 2161/2018. El agente fue debidamente notificado de cada uno de estos actos y en ningún momento formuló reserva ni impugnación respecto de su carácter temporario. El retorno a su cargo de revista no fue entonces una decisión adoptada por la Administración en perjuicio del agente: fue el cumplimiento puntual de una cláusula que el propio acto de designación establecía y que el agente conocía y había aceptado.

Este es el argumento central y suficiente para el rechazo del reclamo. La pretensión del agente importa desconocer los términos de los actos administrativos que él mismo consintió. La Corte Suprema de la Nación tiene dicho que el voluntario sometimiento a un régimen jurídico comporta un inequívoco acatamiento al mismo que determina la improcedencia de su impugnación ulterior (CSJN, Fallos: 184:361; 246:172; 269:333; 271:183; 300:51; 307:431) En igual sentido, la SCBA ha sostenido que cuando las partes se sujetan al régimen jurídico de un acto administrativo, sus estipulaciones constituyen ley para las partes (doct. SCJBA, B. 52.759, B. 54.740, causa 5.115, "Arévalo c/ Municipalidad de Adolfo González Chávez").

A mayor abundamiento, el artículo 4° inciso c) del propio Convenio Colectivo de Trabajo vigente en esta Municipalidad —suscripto entre la Municipalidad y el Sindicato de Trabajadores Municipales del Partido de

Saavedra— establece que el personal de planta permanente designado en un cargo de Estructura Política sin ascenso gradual ni titularización "retiene el Rango y Nivel de Revista del cual es titular". Esta norma convencional, que emana del propio acuerdo colectivo al que el agente está sujeto, confirma que el retorno al cargo de revista de Jefe de Red Vial es la consecuencia natural, automática y jurídicamente prevista de la cesación en las funciones transitorias de Director.

En idéntico sentido se ha expedido la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al sostener que ante la designación de un agente de planta permanente en un cargo jerárquico sin titularización, "el desempeño en los mismos se presume realizado con carácter interino", correspondiendo en tales casos "reubicar a la misma en su cargo de revista, planta permanente con estabilidad; es decir en aquella categoría asignada por el municipio durante la carrera" (Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Dictamen sobre Cargo de Mayor Jerarquía, Mayo 2020, Compendio de Dictámenes Municipales, pág. 114). El Departamento Ejecutivo ha obrado en plena conformidad con este criterio.

Asimismo, el mismo Organismo Asesor tiene dicho que el mero transcurso del tiempo prestando servicios en un cargo superior no puede trastocar la situación de revista del agente que no ha sido transferido a otra categoría por acto expreso de la Administración, pues lo contrario desvirtuaría el régimen jurídico básico de la función pública (Asesoría General de Gobierno, Compendio de Dictámenes Municipales, pág. 257; conf. doctr. CSJN, Fallos: 312:245, "Gil", 28/02/1989). En el presente caso, la propia voluntad del Departamento Ejecutivo expresada en cada uno de los decretos de designación se encargó de dejar sentado que tal transferencia nunca operó, al establecer en todos y cada uno de ellos una vigencia determinada y un retorno automático al cargo de revista.

En el mismo orden de ideas, la Corte Suprema de la Nación ha señalado con claridad que el mero transcurso del tiempo prestando servicios en un cargo no modifica la situación de revista del agente, y que si se atribuyera estabilidad en un cargo al que no se accedió mediante los procedimientos de selección legalmente previstos, se estaría alterando el régimen de la función pública en perjuicio del orden presupuestario (CSJN, "Ramos, José Luis c/ Estado Nacional", Fallos 333:311; "Cerigliano, Carlos Fabián c/ GCBA", Fallos 334:398).

Asimismo, cabe recordar que en los autos "Jasso" y "Marignac" la Corte Nacional sostuvo que si la relación está sujeta a un plazo cierto y determinado, el vínculo en ese cargo se extingue en forma automática por el mero vencimiento del tiempo, sin que sea necesario un acto administrativo adicional. Consecuentemente, la cesación del agente Amadio en el cargo de Director se produjo por el simple y automático cumplimiento del plazo consignado en el Decreto N° 279/2025, sin que exista acto alguno pasible de impugnación en ese sentido.

Tampoco resulta de recibo el principio de primacía de la realidad invocado por el reclamante. Dicho principio opera en el ámbito del derecho laboral privado para subsanar situaciones de fraude o simulación en perjuicio del trabajador, pero en el empleo público la situación de revista de un agente se determina por los actos administrativos formales que la establecen, no por el mero desempeño fáctico de funciones. Ha sostenido en tal sentido la SCBA que las características de la función para la que fue designado el actor y la circunstancia de que esta pueda ser cumplida por el personal permanente no habilita a tener por modificada la situación de revista del agente, toda vez que es el acto de designación el que imprime el régimen jurídico aplicable a la relación (doct. Causa B. 57.741, "Iori", cit.).

Pero aun aceptando hipotéticamente la lógica del reclamante —esto es, que la realidad fáctica deba primar sobre la formal—, el argumento se vuelve en su contra de manera terminante. Con fecha 13 de mayo de 2025, obrante en el Expediente N° 96.883, el propio agente Amadio suscribió una nota dirigida al Sr. Subsecretario de Servicios Públicos, Lic. Gabriel Marconi, solicitando la aplicación de una sanción disciplinaria a un agente a su cargo, identificándose en dicho instrumento con su propia firma y bajo el carácter expreso de "Jefe de Área Red Vial". Se trata de un acto voluntario, firmado, de contenido oficial y de fecha cierta, suscripto apenas dos meses y medio después del vencimiento del Decreto N° 279/2025. Si de primacía de la realidad se trata, esa realidad —acreditada por el propio reclamante con su firma— es precisamente la contraria a la que ahora pretende invocar: Amadio se desempeñaba como Jefe de Área Red Vial, en ejercicio de las atribuciones propias de ese cargo, sin que en ningún momento hubiera formulado

reserva ni cuestionamiento alguno al respecto. No puede el administrado invocar en sede administrativa una categoría funcional que él mismo descartó y reconoció como ajena mediante un acto propio, voluntario y fehaciente. Ello contraría de manera flagrante el principio de que nadie puede ir válidamente contra sus propios actos (venire contra factum proprium non valet) y el principio de buena fe que debe presidir las relaciones entre el administrado y la Administración (conf. CSJN, Fallos 312:1.372).

En cuanto a la invocación de la tutela sindical prevista en los artículos 47 a 52 de la Ley N° 23.551, he de referir que la misma tampoco resulta aplicable al caso. La garantía del artículo 48 protege al representante gremial de medidas de despido, suspensión o modificación de condiciones de trabajo adoptadas unilateral y arbitrariamente por el empleador en función o como consecuencia del ejercicio de la actividad sindical. En el presente caso no existe acto unilateral discriminatorio imputable al Departamento Ejecutivo: el agente retornó a su cargo de revista al vencimiento del plazo expresamente consignado en el Decreto N° 279/2025, cuya cláusula de retorno automático fue de su conocimiento desde el momento de la notificación del acto. La tutela sindical no puede tener por efecto cristalizar indefinidamente situaciones funcionales que nacieron con un plazo determinado, pues ello tornaría inaplicable el régimen de designaciones interinas respecto de todo delegado gremial, lo que resulta jurídicamente inaceptable.

Asimismo, es doctrina consolidada que para que proceda la acción de amparo sindical del artículo 47 de la Ley N° 23.551 debe verificarse una relación causal directa entre el acto lesivo y el ejercicio de la actividad sindical (cfr. CSJN, "Rossi, Adriana María c/ Estado Nacional – Armada Argentina", Fallos 332:2715).

En el sub examine, el retorno del agente a su cargo de revista obedeció estrictamente al vencimiento del plazo de la designación temporaria, sin que elemento alguno permita inferir persecución gremial. La mera coincidencia cronológica entre el ejercicio del mandato sindical y las renovaciones de designación no es suficiente para configurar práctica antisindical.

Que habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada Municipal en el presente caso se inscribe en el marco del contralor de los derechos y garantías consagrados en la Ley, con el fin de aportar una opinión no vinculante que permita resolver la cuestión sub examine con arreglo a derecho sugiriendo se rechace el reclamo administrativo interpuesto por el agente Rafael Alejandro Amadio, Legajo N° 0764.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1° **Recházase el Recurso de Revocatoria** interpuesto por el agente ***RAFAEL ALEJANDRO AMADIO***, Legajo N° 0764, contra las consecuencias de los Decretos N° 599/2024, N° 877/2024, N° 1336/2024 y N° 279/2025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2° Ratifícase la plena validez, vigencia y eficacia de los Decretos Municipales N° 599/2024, N° 877/2024, N° 1336/2024 y N° 279/2025, los cuales mantienen sus efectos jurídicos en todos sus términos.

Art. 3° Comuníquese, tómese nota por la Subsecretaría de Servicios Públicos quien notificará bajo debida constancia al agente *Rafael Alejandro Amadio,* dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 557/2026

Decreto Nº 558/2026

Decreto Nº 558/2026

Saavedra, 30 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 91131/2020.-

Visto

el informe del Delegado Municipal de Dufaur y del Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Autorizase la modificación de funciones, a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 inclusive,** del agente ***MARÍA DEL CARMEN MELLINGER***, Legajo Nº 732, quien desempeñara tareas como auxiliar administrativa y Maestranza en la Delegación Municipal de Dufaur, *a quien se le abonará la diferencia por fallo de caja.-*

Art. 2º La erogación producida deberá asignarse a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno y Hacienda; Actividad Central 01 – Políticas de Administración y Gestión – 1.2.1.0. – Retribuciones del Cargo – Agrupamiento 05 – Personal Administrativo, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería, Delegación Municipal de Dufaur, quien notificará bajo debida constancia al agente citado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 558/2026.

Decreto Nº 559/2026

Saavedra, 30 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97181/2025.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6045/2012, la documentación presentada por la señora *Viviana Adela Aldecoa* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase, en un 50%,** al señor ***MARIO ALBERTO ACHARES***, D.N.I. Nº 14.030.009, *padre* de Nahuel Meliton Achares y *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección C, Manzana 17, Parcela 6-n, **Partida Nº 12071/02**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/2012, **a partir del mes de abril de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive** .-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al solicitante, dése al Registro de Decretos y cumplido,

archívese.-

DECRETO Nº 559/2026

Decreto Nº 560/2026

Saavedra, 30 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97604/2026.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6045/2012, la documentación presentada por la señora *Sofía Paola Bidonde* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase, en un 50%,** al señor ***MATÍAS EMANUEL ARDUIN***, D.N.I. Nº 33.986.599, *hermano* de Natalia Vanesa Arduin y *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección C, Manzana 62-a, Parcela 6, **Partida Nº 12422**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/2012, **a partir del mes de abril de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive** .-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al solicitante, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 560/2026

Decreto Nº 561/2026

Saavedra, 30 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97602/2026.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6045/2012, la documentación presentada por la señora *Marilín Rivarola González* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase, en un 100%,** al señor ***JUAN MIGUEL SILVERO CANTERO***, D.N.I. Nº 94.101.966, *PADRE* de Victor Hugo Silvero Rivarola y *titular* del inmueble designado catastralmente

como: Circunscripción II, Sección E, Manzana 90-ae, Parcela 15, **Partida Nº 18045**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/2012, **a partir del mes de mayo de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive** .-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al solicitante, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 561/2026

Decreto Nº 562/2026

Saavedra, 30 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 90829/2020.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6045/12, la documentación presentada por la señora *Elba Mercedes Giménez* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase en un 100%,** a la señora ***ELBA MERCEDES GIMÉNEZ***, D.N.I. Nº 14.629.381, *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Quinta 72, Manzana 72-b, Parcela 20-a, **Partida Nº 9500**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/02, **a partir del mes de enero de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive**.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 562/2026.

Decreto Nº 563/2026

Saavedra, 30 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 78833/2013.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6045/2012, la documentación presentada por la señora *María Fernanda Llull* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase, en un 100%,** a la señora ***MARÍA FERNANDA LLULL***, D.N.I. Nº 21.524.949, *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 168, Parcela 10, Partida Nº 13945, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/2012, **a partir del mes de enero de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive**.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado y retendrá las presentes actuaciones, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 563/2026

Decreto Nº 564/2026

Saavedra, 30 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 94768/2023.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6045/2012, la documentación presentada por el señor *Alberto Néstor Urbina* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase**, **en un 50%,** al señor ***ALBERTO NÉSTOR URBINA***, D.N.I. Nº 12.294.905, *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 7, Parcela 20, **Partida Nº 7357**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/2012, **a partir del mes de enero de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive**.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado y retendrá las presentes actuaciones, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 564/2026.

Decreto Nº 565/2026

Saavedra, 30 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97186/2025.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6045/2012, la documentación presentada por el señor Nicolás Martín Falaschi y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase**, **en un 50 %,** el señor ***NICOLÁS MARTÍN FALASCHI*** D.N.I. Nº 31.710.690, *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Quinta 93, Manzana 93A, Parcela 8, **Partida Nº 16096**, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/2012, **a partir del mes de enero de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive**.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado y retendrá las presentes actuaciones, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 565/2026

Decreto Nº 566/2026

Saavedra, 30 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 78215/2012.-

Visto

lo dispuesto por Ordenanza Nº 6045/12, la documentación presentada por la señora *Norma Isabel Recofsky* y el informe realizado por la responsable del Área de Discapacidad, que corren agregados en el presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Exímase, en un 50%,** a la señora ***NORMA ISABEL RECOFSKY***, D.N.I. Nº 10.950.978, *titular* del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 114, Fracción VII, Parcela 17, Partida Nº 13151, del pago de las Tasas Municipales que graven dicha propiedad y que se encuentran comprendidas en la Ordenanza Nº 6045/2012, **a partir del mes de enero de 2026 hasta diciembre de 2026 inclusive**.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Oficina de Rentas, Área de Discapacidad quien notificará bajo debida constancia al interesado y retendrá las presentes actuaciones, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 566/2026

Decreto Nº 567/2026

Saavedra, 30 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 84156/2016.-

Visto

el pedido de Licencia Anual Ordinaria solicitada por el Director de la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, *Martín Emanuel González,* Legajo Nº 1630, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Concédese** al agente ***MARTÍN EMANUEL GONZÁLEZ***, Legajo Nº 1630, Director de la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes, dieciséis (16) días de Licencia Anual Ordinaria, de la que hará uso **a partir del 04 de mayo de 2026 hasta el día 19 de mayo de 2026 inclusive,** reincorporándose **el día 20 de mayo de 2026** .-

Art. 2º Mientras dure la licencia del titular, el cargo será cubierto por el agente ***ELIANA FRUTOS***, Legajo Nº 2299, quien asumirá la total responsabilidad del sector de acuerdo a lo establecido por la Legislación vigente y se le abonará la diferencia de haberes que le pudieren corresponder.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Personal / Liquidación de Haberes quien notificará bajo debida constancia a los agentes mencionados, Contaduría, Tesorería, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 567/2026

Decreto Nº 568/2026

Saavedra, 30 de abril de 2026

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nº 97354/2026.-

Visto

Habiendo recibido el informe de la Tasa de Interés que aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires, considerando la difícil situación económica de los contribuyentes y, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 83º de la Ordenanza Fiscal N° 7578/2025,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Art. 1º **Autorízase** a la Contaduría Municipal a aplicar para el mes de **mayo de 2026** el 6% de interés a los recargos por pago fuera de término de las Tasas Municipales y/o Contribuciones de Mejoras, porcentaje que equivale al 88,13 % de la Tasa que aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires para los descubiertos sin acuerdo. -

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Asesoría Legal y Delegaciones Municipales, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese. -

DECRETO Nº 568/2026

RESOLUCIONES HCD

Resolución Nº 07/2026

Saavedra, 08 de abril de 2026

Visto

Que la decisión del Gobierno Nacional es solicitar el retiro voluntario de los empleados de ANSES con el objetivo de cerrar oficinas y achicar el Estado.

Considerando

Que, el posible cierre de las oficinas de ANSES no es solo una decisión administrativa: es una medida que impacta directamente en la vida cotidiana de nuestra comunidad.

Que, en localidades como la nuestra, donde no todos cuentan con conectividad o herramientas digitales, la atención presencial no es un lujo, sino una necesidad. La cercanía del Estado garantiza inclusión, acompañamiento y contención. Cerrar estas oficinas es alejar el Estado de la gente. Es profundizar desigualdades y dejar desprotegidos a quienes más necesitan.

Que, defender las oficinas de ANSES es defender el acceso a derechos, la igualdad de oportunidades y la presencia de un Estado que cuide y acompañe a su comunidad.

Que los argentinos y las argentinas necesitan un Estado que funcione, que cumpla su rol en la sociedad y en la economía. Necesitan un Estado presente y eficiente. Por el contrario, asistimos desde el 10 de diciembre de 2023 a un proceso que tiene un objetivo exactamente contrario: la destrucción y el desmantelamiento del Estado como tal; desguazando organismos, despidiendo trabajadores con saña y crueldad, dejando vencer alimentos perecederos, abandonando expedientes, dejando vacantes roles claves. Para muchos vecinos y vecinas, especialmente jubilados, pensionados, personas con discapacidad y familias que dependen de asignaciones, las oficinas representan el acceso real y concreto a sus derechos. Su cierre implica mayores dificultades para realizar trámites, largos viajes a otras ciudades, gastos económicos adicionales y, en muchos casos, la imposibilidad misma de acceder a prestaciones esenciales.

Que, las Oficinas de la ANSES, son quizás una de las ventanillas más importantes del Estado argentino. A través de las mismas, millones de ciudadanos acceden a sus derechos jubilatorios, a las Becas PROGRESAR, a la Asignación Universal por Hijo, a créditos para la tercera edad, a trámites de pensiones y una gran cantidad de políticas públicas que hacen a sus vidas cotidianas.

Que, estas decisiones vulneran derechos de miles de ciudadanos quienes perderán la posibilidad de recibir una atención de calidad en la cercanía de donde viven**.**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Saavedra Pigüé expresa su más enérgico repudio y preocupación, ante las maniobras de presión laboral ejercidas contra los/as trabajadores/as de las Oficinas de ANSES y la posibilidad de cierre de las mismas.

Artículo 2°: Solicítese al Poder Ejecutivo Nacional y a las autoridades de la Administración Nacional de la Seguridad Social que informe sobre la situación por la que atraviesa el organismo y cuáles son las intenciones para con las mencionadas oficinas.

Artículo 3°: Manifestar la solidaridad de los bloques políticos firmantes del presente Proyecto de

Comunicación con los trabajadores afectados, reafirmando la importancia de defender los organismos públicos territoriales que brindan servicios de proximidad a la comunidad.

Artículo 4°: Envíese copia de la presente a la Dirección Ejecutiva de ANSES.

Artículo 5°: Regístrese y Cumplida, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RESOLUCIÓN Nº 07/2026

Resolución Nº 08/2026

Saavedra, 08 de abril de 2026

Visto

LA LEY 27.781, LA LEY ELECTORAL 5109 y LA LEY 14.086

Considerando

Que es necesario establecer en la Provincia de Buenos Aires un sistema de votación de Boleta Única de Papel (BUP), para los procesos electorales de autoridades electivas Provinciales y Municipales, por sobre el antiguo sistema de boletas partidarias vigente

Que en la práctica se verificaran los beneficios asociados a la BUP, pasando del sistema de boletas partidarias múltiple a un instrumento único, estatal, neutro y equitativo y se comprobó el uso efectivo de la BUP en el proceso electoral Nacional

Que las elecciones son el pilar fundamental de la democracia, ejercida por los ciudadanos a través del sufragio universal, igual, secreto, directo, libre y obligatorio

Que se vería con agrado y beneplácito la implementación de dicho sistema en la provincia de Buenos Aires y como un adelanto en la calidad institucional

Que se ha comprobado a nivel Nacional que la BUP, es la mejor opción a la hora de organizar y realizar las elecciones

Que la decisión sobre qué sistema de votación es el más indicado para utilizar, no solo nos garantiza derechos políticos sino que nos da:

1- Mayor transparencia: evita el robo de boletas del cuarto oscuro y mecanismos fraudulentos como el voto en cadena

2- Mayor equidad: al no requerir distribución previa con el consecuente gasto de recursos económicos o humanos por parte de los partidos políticos

3- Menor gasto: dependiendo de la cantidad de listas participantes la impresión de boletas puede ser de hasta un 90% menor

4- Más amigable con el medio ambiente: al requerir menor cantidad de papel para su impresión y menos residuos

Que la transparencia ayuda a identificar irregularidades y situaciones de fraude en los procesos electorales, cuando los procedimientos son difíciles de identificar no hay claridad sobre las decisiones de los organismos electorales, provocando rumores o sospechas que pueden cuestionar la integridad de una elección.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

RESOLUCIÓN

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1°. Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley D.477 / 23-24-0

Artículo 2°. Enviar copia del presente proyecto de resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

Artículo 3°. Comuníquese , regístrese y cumplido archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RESOLUCIÓN Nº 08/2026

Resolución Nº 09/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

Visto

CORRESPONDE A EXPTE 10052/2026

VISTO: El vigésimo quinto aniversario de la creación de la Amicale de Intercambios Pigüé, a conmemorarse el 1° de junio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Amicale de Intercambios nació con el objetivo de estrechar lazos con Francia y, en particular, con el departamento de Aveyron, cuna de los fundadores de Pigüé, manteniendo encendida la llama de la identidad occitana.

Que a lo largo de su historia, la institución se ha dedicado a la promoción de los vínculos culturales, sociales y educativos entre nuestra localidad y su región de origen en Francia.

Que la Amicale ha facilitado el intercambio de jóvenes, profesionales y familias, permitiendo que las nuevas generaciones de pigüenses redescubran sus raíces y se nutran de una experiencia intercultural única.

Que su trabajo es fundamental para sostener el hermanamiento entre nuestras comunidades, actuando como un puente que trasciende las fronteras geográficas y fortalece la cooperación internacional descentralizada.

Que la Amicale no solo se limita al intercambio idiomático, sino que participa activamente en la vida cultural del distrito, colaborando en festividades, actos oficiales y en la preservación del patrimonio inmaterial local.

Que es imperativo que este Honorable Cuerpo reconozca a las instituciones que, de manera voluntaria y con gran compromiso, trabajan para posicionar a Pigüé en el mundo y preservar el legado de los pioneros de 1884.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés legislativo y cultural municipal el vigésimo quinto aniversario de la Amicale de Intercambios Pigüé, en reconocimiento a su trayectoria en el fomento de los lazos de fraternidad y cooperación entre el Partido de Saavedra y la región del Aveyron, Francia.

ARTÍCULO 2°: Expresar el reconocimiento de este cuerpo por su trayectoria en el fomento de los lazos de fraternidad y cooperación entre el Partido de Saavedra y la región del Aveyron, Francia, así como por el constante esfuerzo de la institución en la organización de diversas actividades culturales que enriquecen el acervo histórico y el futuro de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 3°: Remítase copia de la presente a la Comisión Directiva de la Amicale de Intercambios Pigüé y al Departamento Ejecutivo municipal, como testimonio de la voluntad de este Concejo de seguir fortaleciendo los vínculos bilaterales.

ARTICULO 4° Comuníquese , regístrese y cumplido archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RESOLUCIÓN Nº 09/2026

Resolución Nº 10/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

Visto

El 130° aniversario de la Primera Conscripción Argentina, hito fundacional del servicio militar en nuestro país, llevado a cabo en las Sierras de Cura Malal, Partido de Saavedra; y

Considerando

Que el 15 de abril de 1896, bajo la presidencia de José Evaristo Uriburu y por iniciativa del Ministro de Guerra, General Pablo Riccheri, se convocó a miles de jóvenes argentinos a recibir instrucción militar en un contexto de tensiones fronterizas.

Que el escenario elegido fue el valle de Cura Malal, un sitio emblemático de nuestra geografía que albergó a los primeros conscriptos.

Que este evento no solo tuvo un carácter defensivo, sino que funcionó como un poderoso factor de integración nacional, uniendo a jóvenes de diversos estratos sociales y procedencias geográficas bajo una misma bandera y formación.

Que el paso de las décadas ha transformado aquel campamento militar en un sitio de profundo valor histórico y patrimonial para la comunidad de Pigüé y la región, simbolizado hoy por el Monumento a la Primera Conscripción.

Que es deber de este cuerpo legislativo honrar los sucesos que forjaron la identidad nacional y reconocer los sitios históricos que posicionan a nuestro distrito en el mapa de la historia grande de la Argentina.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés legislativo y cultural municipal el centésimo trigésimo aniversario de la Primera Conscripción Argentina, que se conmemoró el 15 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°: Expresar el reconocimiento de este cuerpo a las instituciones y asociaciones que trabajan por la preservación del patrimonio histórico en los sitios que conmemoran la Primera Conscripción, promoviendo la difusión de los valores de soberanía e identidad nacional.

ARTÍCULO 3°: Remítase copia de la presente a las autoridades municipales, educativas y militares, a fin de propiciar la realización de actos conmemorativos y actividades pedagógicas relacionadas con la fecha.

ARTÍCULO 4° Comuníquese , regístrese y cumplido archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RESOLUCIÓN Nº 10/2026

Resolución Nº 11/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

Visto

El sexagésimo aniversario de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1”Octavio Federico Ducos”, del Distrito de Saavedra, el pasado 23 de abril del corriente año, y

Considerando

Que el 23 de abril de 1966 por Resolución del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, se crea la Escuela Industrial Nº 1 de Pigüé, primera de esa modalidad en el Distrito de Saavedra.

Que en sus comienzos, los 27 alumnos que inauguraron el ciclo lectivo asistían a clases, en instalaciones de la ex Escuela Parroquial gratuita cedida por el Arzobispado de Bahía Blanca, en la esquina de Francia y Av. Casey. Al año siguiente, el 15 de marzo de 1967 se trasladó al edificio de la Escuela Provincial Nº 23, mientras que los talleres se desarrollaban en el Batallón de Arsenales “Ángel Monasterio”.

Que a partir de 1968 se implantaron aulas, talleres y dependencias administrativas en las actuales instalaciones de Francia esquina Pellegrini y el 21 de julio de ese mismo año, por Resolución Ministerial se impuso el nombre de “Octavio Federico Ducos”, propulsor de la idea de que Pigüé tuviera una Escuela Técnica, cediendo además el terreno donde se construyó la misma.

Que en 1971 egresaron los primeros alumnos con el título de Técnicos Electromecánicos, fueron: Alfredo Alaggio, Mario Combes, Mario Crozes, Jorge Fernández, Héctor Ferraris, Jorge Ferraris, Eduardo Ginestet, Horacio Hipperdinger y Carlos Massobrio.

Que en 1978 ingresan las primeras alumnas comenzando a funcionar como escuela mixta y en 1980 pasa a denominarse Escuela de Educación Técnica Nº 1.

Que en la actualidad la Institución cuenta un Ciclo Básico y un Ciclo Superior con tres modalidades: Maestro

Mayor de Obras, Técnico Electromecánico y Técnico en Automotores.

Que la Escuela Técnica N°1, institución Estatal de gestión pública, cuenta con una matrícula de 485 alumnos, y ha logrado obtener, a lo largo de su trayectoria de 60 años, un importante posicionamiento por su participación en competencias de carácter provincial, nacional e internacional con resultados meritorios.

Que la Escuela de Educación Técnica N°1 cumple un rol estratégico tanto en la posibilidad de continuidad de estudios superiores como la inserción laboral generando perfiles de egresados con conocimientos teóricos y competencias prácticas aplicables en el mundo laboral, ofreciendo desde esta perspectiva un aporte significativo al desarrollo local.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO 1°: Declárase de interés Legislativo, Municipal, Educativo, Productivo y Socio Comunitario al sexagésimo aniversario de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 de Pigüé.

ARTÍCULO 2°: Remítase copia de la presente al Director de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 de Pigüé, Bioquímico Diego Martín DemarÍa.

ARTÍCULO 3 Comuníquese , regístrese y cumplido archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RESOLUCIÓN Nº 11/2026

Resolución Nº 13/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

Visto

La decisión del Gobierno Nacional de recortar y desfinanciar el Programa Remediar, afectando la llegada de medicamentos esenciales a los centros de salud del Partido de Saavedra; y

Considerando

Que el Programa Remediar es el pilar fundamental de la Atención Primaria de la Salud (APS), garantizando que los vecinos y vecinas de nuestras localidades accedan a tratamientos sin costo.

Que en un distrito con una extensión geográfica como la nuestra, con localidades como Pigue, Espartillar, Arroyo Corto, Goyena, Saavedra, Colonia San Martin y Dufaur, la provisión de medicamentos en las salitas y centros de la salud es vital para evitar el traslado del paciente y el gasto en farmacias privadas.

Que el desfinanciamiento anunciado por el Ministerio de Salud de la Nación pone en riesgo la continuidad de tratamientos crónicos y básicos para miles de saavedrenses.

Que el acceso a la salud es un derecho humano inalienable y que el Estado municipal, a través de este

Honorable Concejo Deliberante, debe velar por el bienestar de su comunidad.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1: Expresar la profunda preocupación y rechazo ante el recorte de fondos y la finalización del Programa Remediar por parte del Gobierno Nacional.

Artículo 2: Solicitar al Ministerio de Salud de la Nación y al poder ejecutivo nacional la inmediata restitución de los suministros y fondos necesarios para garantizar la entrega del vademecum completo de programa en los centros de salud de nuestro distrito..

Artículo 3: Enviar copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de la región y a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires para instar un reclamo conjunto.

Artículo 4: Comuníquese , regístrese y cumplido archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RESOLUCIÓN Nº 13/202

Resolución Nº 14/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

Visto

La grave crisis operativa y financiera que atraviesa el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), que afecta directamente a los beneficiarios de Pigüé y el resto de las localidades del distrito; El paro realizado por los médicos de cabecera de PAMI entre el día 13 y el 15 de abril del corriente bajo la Resolución 1107/2026 y,

Considerando

Que a nivel nacional y provincial existe una deuda millonaria con prestadores (clínicas, sanatorios y laboratorios) que supera los $500.000 millones, lo que pone en riesgo la continuidad de servicios básicos.

Que el reciente paro de médicos de cabecera en reclamo por el esquema de pagos que elimina el concepto de consulta presencial, lo cual profundiza aún más la crisis.

Que la reducción de la cobertura al 100% en medicamentos ambulatorios obliga a muchos jubilados de Saavedra, cuyos haberes no superan la canasta básica, a elegir entre su alimentación o su tratamiento farmacológico.

Que existe un fallo judicial que obliga a PAMI a restituir la cobertura total de medicamentos, el cual está siendo incumplido, generando una desprotección legal y sanitaria para los afiliados.

Que las farmacias locales enfrentan dificultades para reponer stock debido a atrasos en los pagos de la obra social que llegan a los tres meses, rompiendo la cadena de suministro en el distrito.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO 1°: Declarar su enérgico rechazo al desfinanciamiento del PAMI y solicitar a la Dirección Ejecutiva Nacional la inmediata regularización de los pagos a prestadores de salud y farmacias.

ARTÍCULO 2°: Sugerir a las autoridades de la UGL N°5 (Unidad de Gestión Local) que ningún jubilado del Partido de Saavedra vea interrumpido su tratamiento por falta de turnos, demoras en el pago de cápitas o recortes en el vademécum gratuito.

ARTÍCULO 3°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Salud, realice un relevamiento del impacto que el flujo de afiliados de PAMI (ante la falta de prestadores privados) está teniendo sobre el Hospital Municipal de Pigüé y en los Centros de atención Primaria de las localidades.

ARTÍCULO 4°: Solicitar a la UGL V - Bahía Blanca, a cargo del Sr. Oscar Lagonegro, un informe detallado sobre la situación de las cápitas asignadas a los centros de salud del distrito y el estado de cumplimiento del Programa de Medicamentos Gratuitos para los afiliados de las localidades de Espartillar, Goyena y Saavedra.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese , regístrese y cumplido archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RESOLUCIÓN Nº 14/2026

Resolución Nº 15/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

Visto

La ley provincial 12.256 art. 45, inc. 6 y la ley nacional 24.660 art. 85, y

Considerando

Que es necesario introducir en la Provincia de Buenos Aires la modificación de la Ley 12.256 art 45 inc. 6, Ley de Ejecución Penal Bonaerense y sus modificatorias.

Que dicha modificación tiene como objetivo prohibir en su totalidad el uso de equipos o terminales móviles para todas aquellas personas privadas de la libertad en todo el sistema carcelario de la provincia de Buenos Aires.

Que, en la práctica, se verificaron los beneficios asociados a dicha prohibición en una norma Nacional.

Que el uso NO autorizado de teléfonos celulares por parte de los internos en las Unidades Penitenciarias, constituye una grave amenaza para la seguridad y el orden interior.

Que el acceso a teléfonos celulares entorpece los esfuerzos de rehabilitación y reinserción social de los internos, obstaculizando el cumplimiento de los objetivos penitenciarios y la reducción de las reincidencias delictivas.

Que se acompaña y se ve con sumo agrado y beneplácito la modificación de la norma citada.

Que implementar dicha restricción en el sistema carcelario de la Provincia de Buenos Aires traerá un salto de calidad y un adelanto en la seguridad carcelaria para la prevención de los delitos relacionados y operados desde el interior de las cárceles.

Que se ha comprobado a nivel Nacional desde su vigencia una alta reducción de delitos relacionados a esta modalidad.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1°. Solicítese a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el pronto tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley E-107/26-27, presentado en el Honorable Senado de la Nación el día 27 de marzo de 2026.

Artículo 2°. Envíese copia del presente proyecto de resolución a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°. Comuníquese , regístrese y cumplido archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RESOLUCIÓN Nº 15/2026

Resolución Nº 16/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

Visto

El centenario de la inauguración del Teatro Español de Pigüé, propiedad de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, conmemorado el 26 de abril de 2026; y

Considerando

Que el Teatro Español de Pigüé es uno de los baluartes culturales más importantes de la región, funcionando actualmente de manera regular para fines teatrales y artísticos.

Que su construcción fue una gesta de la Sociedad Española de Socorros Mutuos (fundada en 1894), reflejando el espíritu progresista de los inmigrantes que forjaron nuestra localidad.

Que el edificio, diseñado por el Ing. Marseillán y construido por Don Domingo Oresti, destaca por su arquitectura de estilo clásico en herradura, sus palcos y una acústica excepcional que lo ha posicionado como un escenario de referencia para artistas nacionales e internacionales.

Que por su valor patrimonial, fue declarado Monumento Histórico Provincial mediante la Ley 11.534 en el año 1994, lo que subraya su importancia más allá de los límites de nuestro partido.

Que a lo largo de un siglo, el teatro ha sido el epicentro de la vida social de Pigüé, albergando no solo artes escénicas y cine, sino también actos institucionales, sociales y pedagógicos que forman parte de la memoria afectiva de los vecinos.

Que la actual gestión del teatro continúa trabajando en la recuperación y puesta en valor del edificio, proyectándolo como un centro cultural regional moderno para las nuevas generaciones.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés legislativo y cultural municipal el 100° Aniversario del Teatro Español de Pigüé, celebrado el 26 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°: Expresar el más profundo reconocimiento a la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Pigüé por su incansable labor en la preservación de este monumento histórico y por su contribución ininterrumpida al enriquecimiento cultural de la comunidad.

ARTÍCULO 3°: Entréguese copia de la presente resolución a las autoridades de la Sociedad Española en el marco de los actos centrales por el centenario.

ARTÍCULO 4° Comuníquese , regístrese y cumplido archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RESOLUCIÓN Nº 16/2026

Resolución Nº 17/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

Visto

La destacada y sostenida labor desarrollada por quienes representan a los Reyes Magos en el Distrito de Saavedra - Pigüé, quienes durante cincuenta años han llevado adelante una actividad de profundo contenido social, cultural y comunitario Y

CONSIDERANDO

Que la celebración de la llegada de los Reyes Magos, constituye una tradición viva, profundamente arraigada en todas las comunidades del Distrito.

Que a lo largo de estas cinco décadas han sostenido con compromiso esta actividad que promueve la ilusión, la alegría y la esperanza en cada niño y niña, garantizando que cada uno de ellos viva la emoción de ver los Reyes Magos y de recibir su regalo.

Que esta festividad ha promovido valores como la solidaridad, la inclusión, la alegría y el encuentro comunitario.

Que dicha iniciativa ha sido sostenida en el tiempo gracias al compromiso desinteresado de vecinos que, con esfuerzo y vocación solidaria, han contribuido a mantener viva esta tradición.

Que resulta oportuno y necesario reconocer públicamente la trayectoria, el compromiso y el aporte social de quienes han hecho posible esta celebración durante tantos años

Que en sus inicios los organizadores impulsaron esta iniciativa de manera solidaria, solicitando la colaboración de la comunidad para reunir los regalos, y posteriormente, a partir de 1985, se promovió su extensión a todas las localidades del distrito, garantizando así, su alcance equitativo.

Que como parte de esta tradicional celebración, se ha realizado históricamente el sorteo de una bicicleta, generando una emoción y un recuerdo imborrable.

Que esta historia está llena de pequeñas y grandes anécdotas: cartas escritas cargadas de ilusión, sonrisas compartidas y también momentos adversos, que no lograron apagar la magia, ni el compromiso de quienes

llevan adelante esta tarea.

Que debemos destacar y reconocer esta valiosa iniciativa comunitaria, que ha trascendido generaciones, haciendo posible que la magia de los Reyes Magos, ya forme parte de la identidad de nuestras comunidades.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal y Legislativo la trayectoria de los Reyes Magos del Distrito de Saavedra - Pigüé.

Artículo 2º: Entréguese copia de la presente Resolución a los Amigos de los Reyes Magos, en la persona de Daniel Peña, José Paladino y Sebastián Svevo, y a la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte de la Municipalidad de Saavedra Pigüé.

Artículo 3º: Remítase copia del presente Expediente al Museo y Archivo de la localidad de Pigüé, para los fines que estime corresponder.

Artículo 4º: Comuníquese , regístrese y cumplido archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RESOLUCIÓN Nº 17/2026

Resolución Nº 18/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

Visto

La iniciativa de la Agrupación “Sudoeste Motero” de realizar en la localidad de Pigüé un encuentro anual de motociclismo, que se propone establecer dentro del calendario de eventos dentro de la región y;

Considerando

Que la Agrupación Sudoeste Motero, surge a partir de la iniciativa de un grupo de vecinos, cuya pasión compartida es el motociclismo y las experiencias vividas en los motoencuentros.

Que sus integrantes son motociclistas independientes que han recorrido diversas rutas, compartiendo momentos y vivencias.

Que los organizadores llevan adelante esta iniciativa con compromiso y dedicación, generando un espacio de encuentro y recreación para vecinos y visitantes.

Que a principios del año 2025, con el deseo de generar un espacio propio en la Comunidad, se impulsó la realización del primer Motoencuentro en el Parque Municipal de la Ciudad de Pigüé.

Que dicha experiencia marcó el comienzo de un proyecto, que fue creciendo con el tiempo signado por el esfuerzo y compromiso, de quienes integran esta agrupación.

Que este tipo de actividades favorece la promoción del Distrito, posicionándolo como un destino atractivo dentro de la región.

Que el evento promueve valores como la camaradería, el respeto, la solidaridad y la convivencia entre participantes.

Que dicho encuentro convoca motociclistas y visitantes de distintas localidades y regiones, promoviendo el intercambio cultural y fortaleciendo lazos comunitarios.

Que esta actividad contribuye al desarrollo de la economía local, favoreciendo el comercio, la gastronomía y los servicios turísticos.

Que el acompañamiento institucional contribuye a jerarquizar este tipo de iniciativas, fomentando su continuidad y crecimiento.

Que es función de este Honorable Concejo Deliberante destacar y promover aquellas actividades que redundan en beneficio de la comunidad.

Que el reconocimiento público constituye un estímulo para continuar desarrollando acciones de interés social y comunitario.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal y Legislativo el Motoencuentro realizado por la Agrupación Sudoeste Motero, que se realiza el tercer fin de semana del mes de febrero en la localidad de Pigüé.

Artículo 2º: Envíese copia de la presente Resolución a la Agrupación Sudoeste Motero y a la Secretaría de Cultura Educación y Deporte de la Municipalidad de Saavedra - Pigüé.

Artículo 3º: Comuníquese , regístrese y cumplido archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RESOLUCIÓN Nº 18/2026

RESOLUCIONES DE

Resolución Nº 05/2026

Saavedra, 17 de abril de 2026

Visto

la solicitud presentada por el Centro Criollo Fogón "El Cencerro" de Goyena y el seguro correspondiente, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º Autorízase al CENTRO CRIOLLO FOGÓN "EL CENCERRO" DE GOYENA a realizar una Jornada de Jineteada y Pialada, el día 19 de abril de 2026, en el Predio Municipal “Julio Martín Conter”.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Inspección Municipal, Delegación Municipal de Goyena a fin de notificar bajo debida constancia a los interesados y cumplido, archívese.-

Resolución Nº 06/2026

Saavedra, 30 de abril de 2026

Visto

la solicitud presentada por el Centro Criollo "El Pegual" y el seguro correspondiente, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º Autorízase al CENTRO CRIOLLO “EL PEGUAL” DE PIGÜÉ a realizar la Cabalgata por las Sierras de Cura Malal, los días 02 y 03 de Mayo de 2026.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia a los interesados, Oficina de Rentas y cumplido, archívese.-

---

Resolución Nº 12/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

Visto

CORRESPONDE A EXPTE 10055/2026

VISTO

La Ley Nacional Nº559 sancionada el 28 de septiembre de 1872 que crea la Oficina Meteorológica Argentina.

Las Leyes Nacionales Nº3727/1898; Nº12.252/1935; Nº12.945/1947 y Nº27.287/2016 de creación del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº10.131/1945; Nº 5.197/1950; N°12.248/1954, Nº4.686/1957; N°1689/2006 y Nº1.432/07 y,

CONSIDERANDO

Que el Servicio Meteorológico Nacional es un Organismo científico-técnico, con origen en la Ley N°559 sancionada por el Congreso de la Nación el 4 de octubre de 1872, a instancias de la Presidencia de Domingo Faustino Sarmiento, creándose la Oficina Meteorológica Argentina (OMA), dependiente del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública.

Que a lo largo de su vida institucional este Organismo, pasó a la órbita de diferentes Ministerios y Secretarías, siendo Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología; para crearse luego, el Servicio Meteorológico Nacional.

Que el 1º de enero de 2007, el SMN fue transferido al ámbito de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Producción del Ministerio de Defensa de la Nación.

Que dicho servicio, cuenta con una red de 125 Estaciones de Observación sinópticas de superficie y de observación en altitud sobre el territorio continental y la Antártida, además de 14 Oficinas Meteorológicas de

Aeródromo (OMA), 5 Oficinas de Vigilancia Meteorológica (OVM) y 1 Oficina de Información Meteorológica (OIM) que elaboran y/o difunden pronósticos y alertas especiales para la aviación.

Que las 24 horas de los 365 días del año, el personal de estas estaciones mide y transmite los datos de las variables meteorológicas, de acuerdo a las normas y programas establecidos por la Organización Meteorológica Mundial.

El SMN está presente en la Antártida desde 1904, donde desarrolla investigaciones y actividades científicas y brinda apoyo logístico a organismos nacionales e internacionales, contando en la actualidad con 6 estaciones sinópticas de superficie instaladas en las bases antárticas operadas por la República Argentina.

Que las Estaciones de Observación meteorológicas, tienen como función principal, medir, registrar y transmitir en tiempo real variables atmosféricas, siguiendo normas mundiales; además de realizar la vigilancia permanente de estados del tiempo. Estos datos son fundamentales para la elaboración de pronósticos, emisión de alertas tempranas, investigación climática, generación de estadísticas, seguridad aeronáutica, apoyo a la producción agrícola y aporte vital para la toma de decisiones en diversos sectores de la economía.

Que sus funciones se desglosan en monitoreo, pronóstico, gestión de riesgo, registro de datos, estudio físico-químico de la atmósfera para el cambio climático, instalación y calibración de instrumental con control de calidad para asegurar datos confiables.

Que el SMN es un organismo estratégico con más de 153 años de trayectoria, fundamental para la seguridad nacional, la navegación aeronáutica y la producción primaria de todo el país.

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa está avanzando en una reestructuración del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) que incluye el despido de 205 empleados contratados y la puesta en marcha de un plan integral de orientado a automatizar procesos y reducir costos operativos.

Que el pasado 16 de abril el Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, comenzó con la primera de tres etapas de reducción de personal, con la desvinculación de 140 trabajadores y que según voceros del Ministerio de Defensa, al término de 2026 se sumarían las bajas de 30 civiles y personal en condición de ser jubilado, 15 militares a retiro , además de 20 personas en pase a disponibilidad.

Que sobre una planta total de 972 empleados de los cuales 780 son civiles, se contempla una reducción total de 205 trabajadores. Tras este recorte, la dotación de personal civil quedaría reducida a 590 empleados.

Que en la Estación de Observación Meteorológica de Pigüé, 2 de 3 empleados contratados, ya recibieron su telegrama de despido, resintiendo notablemente la dotación mínima de observadores necesaria para cubrir los turnos que garanticen el cumplimiento del plan de labor básico y la prestación del servicio.

Que, para el distrito de Saavedra – Pigüé - netamente agropecuario - la falta de datos precisos y alertas a tiempo impacta directamente en la producción.

Que la Estación de Observación Meteorológica Pigüé, data de 1934, funcionando en sus inicios en la casona del parque municipal, siendo trasladada más tarde al aeródromo local, en instalaciones del Aero Club Pigüé.

Que la desarticulación y/o recorte en el SMN afecta la soberanía de datos de nuestro país, obligándonos a depender de servicios extranjeros que no tienen la capilaridad territorial necesaria para detectar fenómenos locales.

Que la reducción del personal afecta directamente la "red de observación”, base de toda la información meteorológica y climática del país, medida que forzará a corto plazo, el cierre de dichas estaciones y la pérdida de valiosa información e interrumpiendo las series históricas de registros de datos y debilitando los sistemas de Alerta Temprana.

Que este abrupto recorte, coloca al país en riesgo inminente de colapso operativo y sin los recursos humanos y tecnológicos insustituibles para la protección de vidas y bienes, así como la viabilidad del

desarrollo económico, la seguridad aeroportuaria nacional y la previsibilidad del país.

Que con el mencionado achique, Argentina pierde capacidades estratégicas que tardaron décadas en construirse, por lo tanto defender al Servicio Meteorológico Nacional (SMN) y a sus trabajadores es defender la seguridad nacional, la soberanía y el desarrollo del país.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE LA FECHA Y HACIENDO USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

PARA EL PARTIDO DE SAAVEDRA

Artículo 1º: Exprésese la profunda preocupación y el firme rechazo, de este Cuerpo Deliberativo, ante los despidos, recortes presupuestarios y posibilidad de cierre de estaciones de observación, aplicados al Servicio Meteorológico Nacional, en el marco del "Plan de Modernización y reestructuración " implementado por el Gobierno Nacional.

Artículo 2º: Requiérase al Poder Ejecutivo Nacional el estricto cumplimiento de las Leyes Nº12.945/1947 y Nº27.287/2016 (SINAGIR), garantizando la continuidad de los observadores meteorológicos y técnicos especializados que sostienen el Sistema de Alerta Temprana.

Artículo 3º: Solicítese al Ministerio de Defensa de la Nación, la reincorporación de los trabajadores desvinculados, en el marco del plan de reestructuración del SMN, particularmente los dos (2) observadores meteorológicos pertenecientes a la "Estación Aero Pigüé".

Artículo 4º: Requiérase al Ministerio de Defensa de la Nación, en su carácter de

autoridad de aplicación sobre el organismo descentralizado del Servicio Meteorológico Nacional, que garantice la operatividad plena de las estaciones meteorológicas y estándares de monitoreo con incidencia en la Provincia de Buenos Aires

Artículo 5º: Manifiéstese el reconocimiento de este Honorable Concejo Deliberante, hacia los trabajadores del SMN, destacando su idoneidad profesional y su vocación de servicio, fundamentales para el sostenimiento del sistema de prevención y seguimiento de catástrofes, eficiente y soberano.

Artículo 6º: Remítase copia de la presente a la Dirección Nacional del SMN y a la Jefatura de la Estación de Observación Meteorológica Pigüé; al Ministerio de Defensa de la Nación, y a los gremios, Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN).

Artículo 7º: Comuníquese , regístrese y cumplido archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SAAVEDRA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RESOLUCIÓN Nº 12/2026

Resolución Nº 56/2026

Saavedra, 01 de abril de 2026

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Vícese el Plano de Mensura, División y Cesión de Calle** presentado por el **AGRIMENSOR ALEJANDRO MARIANO FRAYSSINET**, Matrícula Nº 1760, sobre el siguiente bien: Circunscripción II, Sección E, Chacra 87, Partida 138; correspondiendo abonar los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Catastro, y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 56/2026

Resolución Nº 57/2026

Saavedra, 01 de abril de 2026

Visto

el informe producido, que corre agregado al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Apruébase el Plano de Construcción de Obra** presentado por ***MARÍA LUCÍA CABRERA*****,** con destino a Vivienda**,** sobre calle Paunero Nº 1356 de Pigüé, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección D, Manzana 105, Parcela 11, Partida Nº 18584; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Se procedió a liquidar el importe correspondiente a los derechos de construcción en el RECIBO ÚNICO en doce (12) cuotas.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, notifíquese bajo debida constancia al interesado y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 57/2026

Resolución Nº 58/2026

Saavedra, 06 de abril de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Autorízase** a los Sres. ***Jorge Darío Schell y Juana Esther Chirino*** para que procedan a **incorporar** la construcción existente con destino a Vivienda, ubicada en calle Alem Nº 682 de Pigüé, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 76, Parcela 5-e, Partida Nº 5628; correspondiendo abonar los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Se procedió a liquidar el importe en el RECIBO ÚNICO, los Derechos de Construcción en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 58/2026.

Resolución Nº 59/2026

Saavedra, 06 de abril de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal:

R E S U E L V E

Art. 1º **Autorízase** a ***FIDEICOMISO SOLAGRO*** para que procedan a **incorporar** la construcción existente con destino a Depósito Vivienda, ubicada en calle Pedro Donnay Nº 1197 (Parque industrial) de Pigüé, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 159, Fracción III, Parcela 6-b, Partida Nº 12987; correspondiendo abonar los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Se procedió a liquidar el importe en el RECIBO ÚNICO, los Derechos de Construcción en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina Contralor Obras Particulares, Oficina de Catastro, y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 59/2026

Resolución Nº 60/2026

Saavedra, 07 de abril de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Inscríbase** en los Registros correspondientes de esta Municipalidad en el rubro Enseñanza de Gimnasia, Deportes y Actividades Físicas (Profesor de Educación Física), sin local establecido, (Cuenta Nº 11.146) a ***NICOLE FABRE,*** D.N.I. 39.508.556 C.U.I.T. Nº 27-39508556-0, **a partir del 01 de abril de 2026**, con *domicilio particular* en calle Gossetti y Biga de Arroyo Corto, previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia a la firma interesada, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 60/2026.-

Resolución Nº 61/2026

Saavedra, 08 de abril de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Inscríbase** en los Registros correspondientes de esta Municipalidad en el rubro Servicios Relacionados con la Salud Humana N.C.P. (Licenciada en Psicología), sin local establecido, (Cuenta Nº 11.145) a ***CAMILA REYNIER,*** D.N.I. 37.370.557 C.U.I.T. Nº 27-37370557-3, **a partir del 01 de abril de 2026**, con *domicilio particular* en calle Martínez de Hoz N° 240 de Pigüé, previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia a la firma interesada, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 61/2026

Resolución Nº 62/2026

Saavedra, 08 de abril de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Inscríbase** en los Registros correspondientes de esta Municipalidad en el rubro Servicios Complementarios de Apoyo Turístico N.C.P., sin local establecido, (Cuenta Nº 11.144) a

GABRIELA BELÉN METZLER, D.N.I. 31.788.945 C.U.I.T. Nº 27-31788945-9, **a partir del 01 de abril de 2026**, con *domicilio particular* en calle Colón N° 366 de Pigüé, previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia a la firma interesada, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 62/2026

Resolución Nº 63/2026

Saavedra, 09 de abril de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Habilítase** el inmueble ubicado en San Martín N° 239 de Pigüé, en el rubro Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir, (Cuenta Nº 11.143), a nombre de ***SANTIAGO AGUSTÍN GUTIERREZ*** D.N.I. N° 47.091.198 C.U.I.T. N° 20-47091198-1, **a partir del 01 de febrero de 2026**; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva en vigencia. -

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese. -

RESOLUCION Nº 63/2026

Resolución Nº 64/2026

Saavedra, 09 de abril de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º Tómese debida nota en los Registros correspondientes de esta Municipalidad del **cambio de domicilio y modificación rubro comercial, a partir del 05 de marzo de 2026,** presentado por ***BRUNO LUCCHINI***, D.N.I. Nº 33.769.966, C.U.I.T. Nº 23-33769966-9, inscripto en el **Rubro**: Servicios Personales (Servicios Generales de la Administración Pública), sin local establecido, **Habilitando:** un local con el **Rubro:** Venta al por Menor Artículos Ferretería y Materiales Eléctricas y Venta al por Menor de Materiales de Construcción (Cuenta Nº 8379), y del

domicilio particular en calle Avenida Carlos Gardel N° 594 de Pigüé al *domicilio comercial en calle Avenida J. P. Casella N° 1630 de Pigüé*; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 64/2026

Resolución Nº 65/2026

Saavedra, 10 de abril de 2026

Visto

la solicitud de la Oficina de Rentas y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Dése de baja** de los Registros correspondientes de esta Municipalidad al señor ***RAÚL RICARDO EFEMENCO*** (hoy fallecido), inscripto en el rubro Venta al por Mayor en Comisión o Consignación de Productos Agrícolas y Autos, Anexo: Taller Mecánico (Cuenta Nº 7639), con *domicilio comercial* en Ruta 33 Km 131 de Pigüé, **a partir del 31 de diciembre de 2025**; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia a los interesados, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 65/2026

Resolución Nº 66/2026

Saavedra, 10 de abril de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º Tómese debida nota en los Registros correspondientes de esta Municipalidad de la **modificación del rubro y domicilio, a partir del 31 de diciembre de 2025,** presentada por la señora **MARIA CRISTINA SALVADOR** D.N.I. Nº 4.259.728, C.U.I.T. Nº 27-04259728-2, pasando del rubro Servicios de Espectáculos Artísticos, Anexo: Servicios Inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados (Cuenta Nº 8929), a Servicios Inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados, y del *domicilio comercial* en Urquiza Nº 156 de Pigüé a *domicilio particular* en calle Avenida Mitre Nº 77 de Pigüé; previo pago

de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, notifíquese bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 66/2026

Resolución Nº 67/2026

Saavedra, 13 de abril de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Dése de baja** de los Registros correspondientes de esta Municipalidad, **a partir del 31 de marzo de 2026**, al local ubicado en calle 25 de mayo N° 235 de Pigüé, a nombre de ***DANIEL LUIS BENESTANTE*** D.N.I. Nº 14.085.575, C.U.I.T. Nº 20-14085575-9, habilitado en el rubro Venta al por Menor de Pescados y Productos de la Pesca (Cuenta Nº 7841); previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado en el domicilio particular declarado en la solicitud de cese: **25 de mayo N° 235 de Pigüé**, Oficina de Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, y cumplido archívese.-

RESOLUCION Nº 67/2026

Resolución Nº 68/2026

Saavedra, 15 de abril de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Dése de baja** de los Registros correspondientes de esta Municipalidad, **a partir del 30 de abril de 2026**, al local ubicado en calle Colón N° 100 de Pigüé, a nombre de ***DORIS GRISELDA FOGEL*** D.N.I. Nº 25.175.059, C.U.I.T. Nº 27-25175059-4, habilitado en el rubro Venta al por Menor en Minimercado, anexo: Sala de Elaboración de Productos Dulces y Salados (Cuenta Nº 10116); previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal,

quien notificará bajo debida constancia al interesado en el domicilio particular declarado en la solicitud de cese: **Avenida Casey N° 1415 de Pigüé**, Oficina de Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, y cumplido archívese.-

RESOLUCION Nº 68/2026

Resolución Nº 69/2026

Saavedra, 16 de abril de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º Tómese debida nota en los Registros correspondientes de esta Municipalidad del **cambio de domicilio y modificación rubro comercial, a partir del 01 de abril de 2026,** presentado por ***DIEGO ANDRES COMBES***, D.N.I. Nº 22.601.835, C.U.I.T. Nº 20-22601835-3, inscripto en el **Rubro**: Servicios Personales, sin local establecido, **pasando a** Venta al por Mayor de Productos Intermedios N.C.P., Desperdicios y Desechos Metálicos Recuperación de Chatarra, Materiales Ferrosos (hierro fundido, hierro forjado y hierro dulce) (Cuenta Nº 9069), y del *domicilio particular* en calle Sarmiento N° 1268 de Pigüé al *domicilio comercial en calle Luis Caseaux N° 1125 de Pigüé*; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 69/2026

Resolución Nº 72/2026

Saavedra, 20 de abril de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º Tómese debida nota en los Registros correspondientes de esta Municipalidad de la **modificación del rubro y domicilio, a partir del 07 de abril de 2026,** presentada por **VALERIA UNZAGA,** D.N.I. Nº 33.986.558, C.U.I.T. Nº 27-33986558-8, pasando del rubro Venta al por Menor de Indumentaria para bebés y niños, prendas y accesorios de vestir n.c.p. (Cuenta Nº 9595), a Confección de Prendas de Vestir para Bebés y Niños y Venta al por menor por Internet, sin

local establecido, y del *domicilio comercial* en Bdo. De Irigoyen Nº 216 de Pigüé a *domicilio particular* en calle La Pampa Nº 384 de Pigüé; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva y Fiscal en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, notifíquese bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 72/2026

Resolución Nº 73/2026

Saavedra, 21 de abril de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Habilítase** el inmueble ubicado en Avenida Avellaneda N° 165 de Pigüé, en el rubro Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especificados n.c.p., Venta al por menor de bebidas en comercios especificados y Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados, (Cuenta Nº 11.151), a nombre de ***BIANCA GIACOMETTI*** D.N.I. N° 44.927.347 C.U.I.T. N° 27-44927347-3, **a partir del 01 de abril de 2026**; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 73/2026

Resolución Nº 74/2026

Saavedra, 22 de abril de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Inscríbase** en los Registros correspondientes de esta Municipalidad en el rubro Servicios de Contratistas de mano de obra agrícola, sin local establecido (Cuenta Nº 11.152) a ***NICOLAS EZEQUIEL SIBEN*** D.N.I. 44.545.487 C.U.I.T. Nº 20-44545487-8, **a partir del 01 de abril de 2026**, con *domicilio particular* en calle Madrid Nº 367 de Pigüé, previo pago de los

derechos que fija la Ordenanza General Impositiva en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia a la firma interesada, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 74/2026

Resolución Nº 75/2026

Saavedra, 23 de abril de 2026

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Dése de Baja de Oficio a partir del 31 de diciembre del 2025,** del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a ***MARIA DE LOS ANGELES KLOSTER*** D.N.I. N° 14.323.490, C.U.I.T. N° 27-14323490-3, inscripto en el rubro: Venta al por Menor de Artículos para el Hogar (Cuenta N° 9729), *con domicilio comercial* en Darwin N° 176 de Pigüé.-

Art. 2º En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales correspondientes.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 75/2026

Resolución Nº 76/2026

Saavedra, 23 de abril de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Inscríbase** en los Registros correspondientes de esta Municipalidad en el rubro Servicios Sociales sin alojamiento (Profesora de Educación Secundaria en Psicología) sin local establecido, (Cuenta Nº 11.149) a ***ANNA EMILIA FARIAS*** D.N.I. 45.632.818 C.U.I.T. Nº 27-45632818-6 (PLAN ALAS), **a partir del 01 de abril de 2026**, con *domicilio particular* en calle Pellegrini Nº 855 de Pigüé, previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia a la firma interesada, Oficina de Descentralización

Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 76/2026

Resolución Nº 77/2026

Saavedra, 24 de abril de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Habilítase** el inmueble ubicado en Avenida Avellaneda N° 345 de Pigüé, en el rubro Venta al por menor de pan y productos de panadería, Elaboración de productos de panadería n.c.p. y Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados, (Cuenta Nº 11.150), a nombre de ***MARIA ALEJANDRA VELAZQUEZ*** D.N.I. N° 34.581.663 C.U.I.T. N° 27-34581663-7, **a partir del 01 de enero de 2026**; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 77/2026

Resolución Nº 78/2026

Saavedra, 27 de abril de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Inscríbase** en los Registros correspondientes de esta Municipalidad en el rubro Servicios de enseñanza n.c.p. (Danzas Tradicionales), sin local establecido (Cuenta Nº 11.148) a ***ANA MARÍA GUTIERREZ*** D.N.I. 14.607.392 C.U.I.T. Nº 27-14607392-7, **a partir del 01 de octubre de 2025**, con *domicilio particular* en calle 25 de mayo Nº 246 de Saavedra, previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia a la firma interesada, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 78/2026

Resolución Nº 78/2026

Saavedra, 28 de abril de 2026

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Dése de Baja de Oficio a partir del 31 de diciembre del 2025,** del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a ***SEBASTIAN BILBAO*** D.N.I. N° 30.586.957, C.U.I.T. N° 20-30586957-1, inscripto en el rubro: Servicio de Expendio de Comidas y Bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador n.c.p. (Confitería y Pizzería) (Cuenta N° 10827), *con domicilio comercial* en Avenida Casey N° 258 de Pigüé.-

Art. 2º En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales correspondientes.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 79/2026

Resolución Nº 79/2026

Saavedra, 29 de abril de 2026

Visto

los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Dése de Baja de Oficio a partir del 31 de diciembre del 2025,** del Registro de Comerciantes e Industriales del Partido a ***SEBASTIAN BILBAO*** D.N.I. N° 30.586.957, C.U.I.T. N° 20-30586957-1, inscripto en el rubro: Servicio de Expendio de Comidas y Bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador n.c.p. (Confitería y Pizzería) (Cuenta N° 10827), *con domicilio comercial* en Avenida Casey N° 258 de Pigüé.-

Art. 2º En el caso de registrar deuda, deberán iniciarse las acciones legales correspondientes.-

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, Oficina de Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 79/2026

Resolución Nº 80/2026

Saavedra, 30 de abril de 2026

Visto

la solicitud y los informes producidos, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Habilítase** el inmueble ubicado en Sarmiento N° 810 de Pigüé, en el rubro Servicios Odontológicos, (Cuenta Nº 11.147), a nombre de ***VALERIA PUENTE***, D.N.I. Nº 31.789.056, C.U.I.T. Nº 27-31789056-2, **a partir del 01 de marzo de 2026** ; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza General Impositiva en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 80/2026

Resolución N° 81/2026

Saavedra, 30 de abril de 2026

Visto

la solicitud y los informes presentados, que corren agregados al presente expediente,

el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

Art. 1º **Dispónese** la aplicación del Art. 160º, de la Ordenanza General Fiscal en vigencia a la señora ***VERÓNICA INÉS MEDER***, D.N.I. Nº 28.722.648, C.U.I.T. Nº 27-28722648-4, inscripta en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido en el rubro Servicio de Expendio de Helados, Anexo: Elaboración de Leches y Productos Lácteos Deshidratados (Elaboración Artesanal de Helados y Venta al Mostrador) (Cuenta Nº 10539), ***con domicilio comercial*** en calle Bernardo de Irigoyen Nº 68 de Pigüé, **a partir del 01 de Mayo de 2026 hasta el 31 de Agosto de 2026 inclusive**, debiendo renovar la solicitud anualmente; previo pago de los derechos que fija la Ordenanza Anual Impositiva en vigencia.-

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Rentas, Oficina de Inspección Municipal, quien notificará bajo debida constancia al interesado, Oficina de Descentralización Tributaria, Oficina de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 81/2026.